



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México • La Ciudad de la Esperanza

“2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García”

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SEXTA ÉPOCA	3 DE NOVIEMBRE DE 2006	No. 130
--------------------	------------------------	---------

Í N D I C E

TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

- ◆ REFORMAS Y ADICIONES A LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL 2
- ◆ REFORMAS A LOS LINEAMIENTOS PARA REGULAR LA SEPARACIÓN DEL CARGO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL 13

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

- ◆ AVISO POR EL CUAL EL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, INFORMA QUE DIO INICIO EL PROCEDIMIENTO MEDIANTE EL CUAL SE ELEGIRÁN A LAS PERSONAS QUE SERÁN PROPUESTAS A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL 15

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

- ◆ ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL EMPLAZAMIENTO, DISEÑO, DISTRIBUCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y/O SUSTITUCIÓN DE MOBILIARIO URBANO EN VÍA PÚBLICA Y ESPACIOS ABIERTOS DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS PARA FIJAR O INSTALAR ANUNCIOS EN MOBILIARIO URBANO EN EL DISTRITO FEDERAL Y AUTORIZACIÓN PARA ROMPER EL PAVIMENTO O HACER CORTES EN BANQUETAS Y GUARNICIONES DE LA VÍA PÚBLICA 16

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

- ◆ AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LAS RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS RECIBIDOS, ASÍ COMO LAS MODIFICACIONES AL PROYECTO DE NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL PROY-NADF-009-AIRE-2006, QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS PARA ELABORAR EL ÍNDICE METROPOLITANO DE LA CALIDAD DEL AIRE 20

Continúa en la Pág. 59

TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

REFORMAS Y ADICIONES A LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

México, Distrito Federal, a diecinueve de octubre de dos mil seis.

EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 227, FRACCIÓN II, INCISO Z), DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL Y 5º, FRACCIÓN XVIII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, ACORDÓ EN REUNIÓN PRIVADA DE ESTA FECHA APROBAR LAS REFORMAS Y ADICIONES A LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, CUYO CONTENIDO ES EL SIGUIENTE:

ÚNICO.- Se reforman la denominación y los artículos 1º, párrafo primero, 2º, 3º, fracción III, 8º, 9º, 12, párrafo segundo, 17, 20, 21, 23, 29, 31, párrafo tercero, 32, 33, párrafos primero, tercero y cuarto, 37, 38, párrafo segundo, 39, párrafo primero, fracciones VI, VII y IX, 45, fracciones I, II, V y VI, 46, fracción II, 48, fracción III, 53, párrafo primero, 62, párrafos primero y segundo, 63, 64, 65, párrafo primero, 68, fracción I, 69, párrafo primero, 70, párrafo primero, 72, párrafo primero, 76, 78, 82, 85, 88, 89, párrafo primero, 90, 92, párrafo primero, 93, párrafos primero, segundo y cuarto, 94, párrafo primero, 95, párrafo primero, 98, 99, 100, párrafo primero, 101, 102, 105, 107, párrafo segundo, 108, 109, 110, 111, párrafo primero, fracción I, 112, párrafo primero, y 113; **se adicionan** una fracción XI al artículo 3º, las fracciones XIII a XV, recorriéndose la actual XIII para quedar como XVI, del artículo 30; los párrafos tercero y cuarto al artículo 40, recorriéndose el actual tercero al final del artículo; la fracción IX al artículo 46; un párrafo cuarto al artículo 50; los párrafos segundo y tercero al artículo 72; un párrafo segundo al artículo 75; un párrafo tercero al artículo 81, recorriendo los actuales párrafos tercero y cuarto al final del artículo; y un párrafo tercero al artículo 88; y **se derogan** la fracción II del artículo 112 y el artículo 114 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Tribunal Electoral del Distrito Federal, para quedar como sigue:

POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL.

CAPÍTULO I DEL OBJETO Y PRINCIPIOS GENERALES

ARTÍCULO 1º

Las presentes políticas, bases y lineamientos regirán las contrataciones que en materia de adquisiciones, arrendamientos, de bienes muebles prestación de servicios y obra pública, realice el Tribunal Electoral del Distrito Federal, en ejercicio de su presupuesto de egresos, a fin de que se ajuste a los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez, legalidad, transparencia y utilización óptima de los recursos.

...

ARTÍCULO 2º

Las presentes políticas, bases y lineamientos son de observancia obligatoria para todo el personal del Tribunal Electoral del Distrito Federal, que intervenga directa o indirectamente en los procesos de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios y obra pública.

ARTÍCULO 3º.

...

I. ...

II. ...

III. Lineamientos: Las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obra Pública del Tribunal Electoral del Distrito Federal.

IV ...

V. ...

VI. ...

VII. ...

VIII. ...

IX. ...

X. ...

XI. Contratista: La persona física o moral con la que el Tribunal celebre pedidos o contratos de obra pública.

ARTÍCULO 8°.

Para los efectos de los presentes Lineamientos, la obra pública comprenderá los actos en virtud de los cuales, por una parte el contratista se obliga a ejecutar una obra, bajo su dirección y responsabilidad, con los materiales y equipos propios necesarios; y por la otra, el Tribunal a pagar un precio determinado, mediante la formalización del contrato respectivo.

Dentro de la obra pública se comprenden:

I. El suministro de materiales, mobiliario y equipos que se vayan a incorporar a obras nuevas;

II. Servicios relacionados con la obra pública, dentro de los cuales se consideran estudios previos, estudios técnicos, proyectos, supervisión de obras, coordinación de supervisión, gerencia de obra, supervisión de estudios y proyectos, administración de obras y consultorías.

III La excavación, construcción, instalación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición de bienes inmuebles;

IV. Trabajos de localización, exploración geotécnica y perforación para estudio y aprovechamiento del subsuelo;

V. El despalme, desmonte y mejoramiento de suelos;

VI. Proyecto integral.

ARTÍCULO 9°.

En lo no previsto en los presentes Lineamientos, se aplicarán de manera supletoria, **según corresponda, indistintamente cualquiera de los siguientes ordenamientos:** la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento, Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y su Reglamento, el Código Civil para el Distrito Federal, el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y los principios generales de derecho.

ARTÍCULO 12.

...

La responsabilidad administrativa en que incurran, por los actos que se realicen en contravención a lo anterior, será determinada conforme al Título Cuarto del Reglamento y las demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pudiera resultar de dichos actos.

ARTÍCULO 17.

La Secretaría está facultada para llevar a cabo las operaciones con los proveedores, en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios; y con los contratistas en caso de obra pública, de conformidad con las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos, y siempre que se cuente con disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 20.

El Presidente, a través de la Secretaría, estará facultado para suscribir los contratos objeto de los presentes Lineamientos, **aprobados por el Pleno, en los términos y condiciones que, en su caso, se hubiere acordado.**

ARTÍCULO 21.

El Pleno y la Contraloría Interna tendrán a su cargo las atribuciones para revisar que las adquisiciones de bienes y prestación de servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma se ajusten a los procedimientos normativos y montos autorizados, contenidos en los presentes Lineamientos, dentro del marco de las atribuciones que establece el Código, el Reglamento y demás disposiciones que emita el mismo.

En el supuesto caso de que la Contraloría detecte que las adquisiciones y prestación de servicios no se ajustaron a los procedimientos normativos, deberá hacerlo del conocimiento del Pleno.

ARTÍCULO 23.

A. El Programa de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y Obra Pública del Tribunal, deberá contemplar los aspectos siguientes:

I. Los objetivos y metas;

II. Los recursos asignados en el Presupuesto de Egresos del Tribunal a las contrataciones, así como su calendarización;

III. Las acciones conducentes a la realización de las contrataciones;

IV. Los programas sustantivos contenidos en el Presupuesto de Egresos del Tribunal;

V. Para el caso de bienes y servicios informáticos, aquellas asignaciones que se hayan contemplado en el Presupuesto de Egresos del Tribunal con base en el programa de trabajo;

VI. Las áreas administrativas responsables de la ejecución;

VII. Las investigaciones, asesorías, consultorías y estudios que en su caso se requieran;

VIII. Los requerimientos programados de conservación y mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles e inmuebles;

IX. La existencia de bienes que figuren en los inventarios del Tribunal, para que los requerimientos se hagan en cantidad suficiente que garantice el abasto oportuno a las áreas solicitantes; y

X. Las demás provisiones que deban tenerse en cuenta, para lograr un efectivo abastecimiento de bienes y servicios que permitan la eficiente y eficaz realización de las atribuciones que corresponde ejercer al Tribunal.

B En materia de obra pública, el Programa deberá considerar:

I. Los objetivos y metas a corto, mediano y largo plazo en los planes correspondientes;

II. Las investigaciones, asesorías, consultorías, y estudios de campo que se requieran, incluyendo los anteproyectos de urbanismo, de arquitectura y de ingeniería necesarios;

III. Las características ambientales, climatológicas y geográficas del lugar en donde deba realizarse el trabajo;

IV. Los estudios técnicos, financieros, de impacto ambiental, de impacto urbano y de impacto social que se requieran para definir la factibilidad técnica, económica, ecológica, urbana y social en la realización de la obra;

V. Los anteproyectos de acuerdo con el tipo de obra de que se trate;

VI. Las acciones previas durante y posteriores a la ejecución de los trabajos, incluyendo obras de infraestructura principales, complementarias, accesorias, así como de inicio de las mismas;

VII. Los trabajos en conjunto como proyectos integrales a realizar;

VIII. La calendarización física y financiera de los recursos necesarios para su ejecución, así como los gastos de operación;

IX. Las unidades responsables de su ejecución, así como las fechas previstas de iniciación y terminación de cada trabajo;

X. La adquisición, regulación de la tenencia de la tierra, así como la obtención de los dictámenes, licencias y permisos, y demás autorizaciones que se deban tramitar y obtener, necesarios para la ejecución de los trabajos que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables;

XI. La ejecución de los trabajos en donde se deberá estimar lo que se vaya a realizar por contrato, separado de lo que se vaya a realizar con personal de su organización; en cuyo caso habrá que desglosar los costos de los recursos necesarios por aplicar, por concepto de suministro de materiales, maquinaria, equipos o de accesorios, los cargos para pruebas y la asignación de personal tanto para la ejecución como para la supervisión. En caso de contrato deberán preverse los precios unitarios en el mercado, de los trabajos a ejecutar.

XII. Los trabajos de conservación y mantenimiento, preventivo y correctivo de los bienes inmuebles a su cargo y los que se vayan incorporando;

XIII. La contratación de un seguro para los trabajos de obra pública;

XIV. Las demás previsiones que deban tomarse en cuenta, de acuerdo con la naturaleza y características de la obra.

ARTÍCULO 29.

Cuando corresponda la celebración de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios y obra pública que ameriten licitación pública, en el procedimiento deberá quedar garantizado que se presenten proposiciones solventes en sobres cerrados, los que serán abiertos públicamente, y ante la presencia de un representante de la Contraloría y de la Dirección General Jurídica, a fin de asegurar al Tribunal las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

ARTÍCULO 31.

...
...

Asimismo, los contratos de prestación de servicios podrán ser renovados cuando así convenga a los intereses del Tribunal y se cuente con una buena experiencia operativa, previa autorización del Pleno, siempre que el incremento sea menor o igual a la proporción que corresponda conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor que publica el Banco de México.

ARTÍCULO 32.

En caso de que la adjudicación de las adquisiciones, los arrendamientos, las prestaciones de servicios o la obra pública sean urgentes, derivada de caso fortuito o fuerza mayor, independientemente del costo estimado, **el Pleno autorizará la contratación mediante adjudicación directa.**

ARTÍCULO 33.

Previo al inicio de los procedimientos de contratación, la Secretaría deberá contar con saldo disponible en la partida presupuestal correspondiente, conforme al oficio de suficiencia presupuestal que expedirá el Director de Recursos Financieros.

...

En caso de no contar con suficiencia presupuestal para iniciar el proceso de contratación, la Secretaría, sin autorización previa del Pleno, podrá modificar la calendarización de las partidas presupuestales, siempre y cuando se trate de traspasos disponibles dentro de un mismo programa y que esto no implique la alteración del monto total anual en las partidas, ni se altere el monto de las ministraciones mensuales, debiendo informar de ello al Pleno y a la Comisión.

Cuando para contar con la suficiencia presupuestal necesaria, sea indispensable llevar a cabo un traspaso entre partidas, se deberá contar, previamente, con la autorización del Pleno.

ARTÍCULO 37.

En las licitaciones públicas de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios y de obra pública es indispensable que previamente a la convocatoria, la Secretaría cuente con las características y especificaciones de los bienes a adquirirse, de los servicios a contratarse o de la obra a ejecutarse según corresponda. En materia de obra pública adicionalmente, se deberá contar con los estudios y con el proyecto ejecutivo; o, en su caso, con un grado de avance que asegure que la obra se desarrollará ininterrumpidamente al contarse con las oportunas soluciones en el proceso ejecutivo de aspectos que hubieran quedado pendientes; normas de construcción; especificaciones en su caso; especificaciones particulares de cada proyecto; programa de ejecución, y cuando sea necesario el programa de suministro y un costo estimado de la obra y, en su caso, de conformidad con los requerimientos formulados por el área solicitante.

ARTÍCULO 38.

Las bases son las condiciones, cláusulas o estipulaciones específicas necesarias de tipo jurídico, técnico y económico, que se establecen para regular tanto el procedimiento de licitación, como el contrato de adjudicación y su ejecución, contando el Tribunal con facultades para fijar dichas condiciones.

La Secretaría con el apoyo de la Dirección General Jurídica, elaborará las bases de licitación.

ARTÍCULO 39.

...

I. ...Estar redactada en español;

II. ...

III. ...

IV. ...

V. ...

VI. Descripción clara de los bienes o servicios y la cantidad y unidad de medida correspondiente, citando las partidas de mayor monto o más relevantes. En el caso de arrendamiento la indicación de si éste es con opción a compra. Adicionalmente en el caso de obra pública la descripción general de la obra o del servicio relacionado con la obra y el lugar en el que se llevará a cabo;

VII. Lugar y plazo de entrega de los bienes, así como el lugar en el que se prestarán los servicios, y en el caso de obra pública, la indicación de la fecha estimada de inicio y terminación de los trabajos;

VIII. ...

IX. La indicación de la fecha, hora y lugar donde se llevará a cabo la junta de aclaración de bases, presentación y apertura de propuestas y la emisión del fallo, y en su caso, del acto de aclaraciones y de la visita al lugar en que se prestarán los servicios o de realización de los trabajos de la obra.

...

ARTÍCULO 40.-

...

En caso de prestación de servicios y obra pública, podrá realizarse una visita al lugar en que se prestarán los servicios o se ejecutarán los trabajos de la obra respectivamente.

El área operativa, según corresponda, expedirá a los participantes una constancia de asistencia a la visita, la cual, será requisito para tener derecho a presentar propuestas.

...

I. a XXI. ...

ARTÍCULO 45.-

...

I. La descripción detallada de los bienes, servicios o de la información solicitada en la obra pública;

II. Tratándose de prestación de servicios, o de obra pública en su caso anexarán la constancia de visita al lugar donde se prestarán los servicios o se realizará la obra;

III. ...

IV. ...

V. Tratándose de obra pública, las bases de la licitación y toda la documentación proporcionada por el Tribunal, firmados por el representante legal o persona autorizada del visitante;

VI. En el caso de obra pública, adicionalmente, los programas calendarizados de utilización de equipo, maquinaria, mano de obra y personal técnico;

VII. ...

VIII. ...

ARTÍCULO 46.

...

I. ...

II. En caso de obra pública el catálogo de conceptos por partidas, con unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios, importes parciales y monto propuesto; debidamente firmado;

III. ...

IV. ...

V. ...

VI. ...

VII. ...

VIII. ...

IX. En obra pública, el análisis de porcentajes de costos indirectos, financiamiento y utilidad; análisis de precios unitarios; explosión de insumos y materiales y mano de obra; análisis de salarios e integración de cuadrillas; análisis de factor de salario real y cronograma valorado, desglosado en forma periódica, acorde con el programa de ejecución de la obra;

X. Los demás requisitos establecidos en las bases de licitación.

ARTÍCULO 48.-

...

I. ...

II. ...

III. En caso de obra pública adicionalmente, la Contraloría deberá emitir opinión respecto de la documentación financiera y contable.

...

IV. ...

...

ARTÍCULO 50.

...

...

...

Los actos relativos al procedimiento de licitación pública serán presididos por el Titular de la Secretaría Administrativa y a ellos deberá asistir el Director de Recursos Materiales y Servicios, así como todos aquellos servidores públicos que sean convocados por aquél, cuyas funciones estén vinculadas con la adquisición o contratación de los bienes o servicios objeto de la licitación.

ARTÍCULO 53.

En la realización de las licitaciones públicas, se observarán los plazos siguientes:

I. a VII...

...

ARTÍCULO 62.

El Tribunal, bajo su responsabilidad, podrá llevar a cabo adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios o ejecución de obra pública, por adjudicación directa, cuando el importe de cada operación no exceda de los montos de actuación que al efecto establezca el Pleno o en su caso el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal correspondiente al ejercicio fiscal respectivo, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en este supuesto de excepción a la licitación pública.

La suma de las operaciones que se realicen conforme a este artículo no podrá exceder del 20% de su volumen anual de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios y obra pública autorizado, para el Tribunal.

...

ARTÍCULO 63.

Tratándose de la adjudicación directa que se realice en virtud de resultar urgente la operación, por caso fortuito o fuerza mayor, **el Pleno autorizará la misma.**

ARTÍCULO 65.

Para la adjudicación de los contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios y obra pública, a fin de determinar la solvencia de las propuestas, la Secretaría realizará una evaluación, considerando las características técnicas mínimas, la calidad, tiempo, lugar y condiciones de entrega o de ejecución, y demás circunstancias establecidas en las bases o invitación respectiva, calificando únicamente aquellos concursantes que cumplan con la totalidad de los aspectos enunciados.

...

...

ARTÍCULO 68.

El Pleno podrá autorizar la modificación de los contratos que se celebren en la materia objeto de los presentes Lineamientos, de conformidad con los supuestos siguientes:

I. Los de adquisiciones, prestación de servicios o de obra pública se podrán modificar dentro de los seis meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinticinco por ciento para las adquisiciones o prestación de servicios, y el veinte por ciento en el caso de obras públicas, de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes sea igual al inicialmente pactado, salvo fluctuaciones de carácter monetario o condiciones especiales del mercado debidamente justificadas, para lo cual se tomará en como referencia el Índice Nacional de Precios al Consumidor que publica el Banco de México;

II. ...

III. ...

IV. ...

...

ARTÍCULO 69.

En los casos de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios y **los servicios** relacionados con la obra pública en que no sea posible precisar con exactitud los conceptos y cantidades en materia de la contratación, se podrán celebrar contratos abiertos conforme a lo siguiente:

I.

II.

III.
IV. ...

ARTÍCULO 70.

En las contrataciones que realice el Tribunal, en materia de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios y obra pública podrá otorgarse como anticipo a los proveedores, arrendadores y contratistas hasta el cincuenta por ciento del monto total del contrato, siempre y cuando así resulte conveniente para el mismo, en términos de oportunidad, calidad y precio.

...
...

ARTÍCULO 72.

El anticipo será amortizado descontándose el porcentaje que se haya otorgado por dicho concepto, de cada pago que se realice al proveedor, arrendador o contratista por la entrega de los bienes; prestación de servicios; o uso y disfrute del bien arrendado.

En Materia de obra pública, el anticipo será puesto a disposición del contratista a más tardar en la fecha pactada para inicio de los trabajos en el contrato respectivo. El atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir, en igual plazo, el programa de ejecución pactado. No se otorgarán anticipos para cubrir los ajustes de costos. Para el pago del anticipo, el contrato deberá contener la totalidad de las firmas que correspondan.

Para el caso de obra pública la amortización deberá efectuarse proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados que se formulen, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación de finiquito.

El anticipo adicional que se otorgue en la obra pública para la adquisición de equipos y materiales de importación, será amortizado por el contratista presentando al área respectiva una estimación y la factura correspondiente que comprenda el pago que haya realizado al proveedor de dichos equipos y materiales de importación, acompañando copia de la factura que la haya expedido a su vez dicho proveedor.

ARTÍCULO 76.

La Secretaría será responsable de la recepción de los bienes adquiridos, arrendados y de los servicios prestados, verificando que los mismos cumplan con las especificaciones establecidas en el contrato respectivo.

ARTÍCULO 78.

En las contrataciones que celebre el Tribunal en la materia objeto de los presentes Lineamientos, los proveedores, prestadores de servicios y contratistas deberán otorgar garantías en favor de aquél.

ARTÍCULO 82.

En adquisiciones de bienes, servicios y obra pública que así lo ameriten, el proveedor o el contratista deberá garantizar los bienes adquiridos o trabajos terminados contra defectos y vicios ocultos, y por cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido durante la ejecución de los trabajos, mediante la presentación de una fianza expedida por institución afianzadora debidamente autorizada, por el equivalente al diez por ciento del monto total pagado y su vigencia será de un año, contado a partir de la fecha de recepción de los bienes o de los trabajos.

Dicha fianza deberá presentarse en la recepción formal de los bienes o de los trabajos, sustituyendo la presentada para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.

La garantía presentada en materia de obra pública, se hará constar en el acta de recepción formal.

De no haber surgido responsabilidad a cargo del proveedor o del contratista, al término del año, la Secretaría emitirá por escrito su conformidad para la cancelación respectiva.

En caso de presentarse vicios ocultos o responsabilidades a cargo del proveedor o contratista, la Secretaría se lo comunicará por escrito, y si no los resuelve dentro del plazo que se le otorgue para tal efecto, se hará efectiva la garantía sin perjuicio de las acciones legales que pudiera emprender el Tribunal.

ARTÍCULO 85.

En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor, arrendador, prestador de servicios o contratista, derivado de la negligencia en su ejecución parcial o total, por causas a ellos imputables, el Pleno podrá determinar la rescisión administrativa de los contratos de manera unilateral, la cual se notificará a los involucrados personalmente.

No obstante, a solicitud debidamente fundada por escrito que formule el proveedor, arrendador, prestador de servicios o contratista la Secretaría podrá autorizar, por una sola ocasión, prórroga o espera por un plazo no mayor a treinta días, de requerirse un plazo mayor, este será autorizado por el Pleno, a fin de que él mismo subsane el incumplimiento en que haya incurrido.

En el supuesto de ser autorizada la prórroga o espera al proveedor, arrendador, prestador de servicios o contratista se elaborará un convenio modificatorio, debiéndose verificar que la fianza que haya presentado para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, continúe vigente.

En el caso de que no se autorice la prórroga o espera, al proveedor, arrendador, prestador de servicios o contratista derivado o bien una vez concluida la misma, persista el incumplimiento, se procederá a la rescisión y aplicación de las penas establecidas en los contratos.

ARTÍCULO 88.

Los contratos podrán darse por terminados por mutuo consentimiento, cuando así convenga a los intereses de ambas partes.

Para tal efecto, la Secretaría elaborará un informe que contenga la fundamentación y motivación correspondiente, evaluándose que no se cause perjuicio al Tribunal, el cual someterá a la consideración del Pleno para su aprobación.

Únicamente podrá darse por terminado el contrato en los términos del presente punto en caso de que no se encuentre en incumplimiento el proveedor, arrendador, prestador de servicios o contratista.

ARTÍCULO 89.

Los proveedores, arrendadores, prestadores de servicios o contratistas podrán solicitar al Tribunal la terminación anticipada de los contratos por causa justificada, acompañando a su solicitud la documentación comprobatoria que estimen pertinente.

ARTÍCULO 90.

En el caso de rescisión o terminación anticipada de contratos, en que se hubieren otorgado anticipos, el saldo pendiente de amortizar se reintegrará al Tribunal en un plazo no mayor de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que le sea comunicada la rescisión o terminación al proveedor, arrendador, prestador de servicios o contratista, en caso contrario, se hará efectiva la garantía presentada para la debida inversión del anticipo, haciéndose lo anterior del conocimiento del Pleno.

ARTÍCULO 92.

En caso de que la firma del contrato no se lleve a cabo por causas imputables al proveedor, arrendador, prestador de servicios o contratista adjudicado, el Tribunal hará efectiva la garantía de sostenimiento de la propuesta.

...

ARTÍCULO 93.

En el caso de que no se otorgue prórroga o espera al proveedor, arrendador, prestador de servicios o contratista respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato por causas imputables al mismo, se aplicará una pena convencional por atraso en la entrega de los bienes o en la prestación de los servicios, equivalente al monto que resulte de aplicar, como mínimo, el cinco al millar diario a la cantidad que importen los bienes pendientes de entrega o los servicios no prestados, o la obra pública inconclusa.

El importe que resulte de la pena por atraso se descontará del pago que se le deba al proveedor, arrendador, prestador de servicios o contratista.

...

No se aplicarán las penas aquí señaladas cuando a juicio de la Secretaría el incumplimiento sea debidamente justificado por el proveedor, arrendador, prestador de servicios o contratista como caso fortuito o de fuerza mayor, debiendo presentar el proveedor, arrendador, prestador de servicios o contratista, el escrito correspondiente.

ARTÍCULO 94.

El Tribunal podrá hacer efectiva la fianza presentada por el proveedor, arrendador, prestador de servicios o contratista, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, en caso de cualquier incumplimiento imputable a los mismos.

...

ARTÍCULO 95.

En caso de que se haya otorgado anticipo al proveedor, arrendador, o contratista y que el mismo no sea debidamente amortizado o reintegrado al Tribunal, podrá hacerse efectiva la fianza presentada para garantizar la debida inversión del anticipo.

ARTÍCULO 98.

El catálogo de proveedores, arrendadores, prestadores de servicios o contratistas, es el documento que contiene en forma categorizada y sistematizada, la información sobre las personas que celebren contrataciones materia de los presentes Lineamientos, con el Tribunal.

ARTÍCULO 99.

La Secretaría integrará el Catálogo de Proveedores, del Tribunal, el cual incluirá a los proveedores, arrendadores, prestadores de servicios o contratistas, de bienes y servicios.

En ningún caso el Tribunal contratara con aquellos proveedores o prestadores de servicios que esten boletinados o señalados por la Contraloría Interna del Distrito Federal o la Secretaría de la Función Pública como incumplidos en sus relaciones contractuales.

ARTÍCULO 100.

El catálogo de proveedores, arrendadores, prestadores de servicios o contratistas, se integrará con la información siguiente:

I. ...

II. ...

III. ...

ARTÍCULO 101.

Los proveedores, arrendadores, prestadores de servicios o contratistas, que acrediten interés jurídico podrán inconformarse mediante escrito dirigido a la Contraloría Interna, por los actos del procedimiento que consideren realizados en contravención a las disposiciones de los presentes Lineamientos, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se notifique o se haga sabedor del acto administrativo.

ARTÍCULO 104.

En caso de que el recurrente no cumpliera con alguno de los requisitos o dejara de presentar alguno de los documentos que se señalan en los dos artículos anteriores, la Contraloría Interna deberá prevenirlo para que en el **plazo de tres días hábiles** siguientes al de la notificación, subsane la irregularidad. Si transcurrido dicho plazo el recurrente no desahoga en sus términos la prevención, el recurso se tendrá por no interpuesto.

ARTÍCULO 105.

La Contraloría Interna dentro de las veinticuatro horas siguientes a la presentación del recurso o en su caso al desahogo de la prevención, proveerá respecto de la admisión o desechamiento del mismo, lo cual deberá notificarse al promovente.

ARTÍCULO 107.

...

La Contraloría Interna deberá acordar, en su caso, el otorgamiento o denegación de la suspensión dentro de los dos días hábiles siguientes al de su solicitud.

ARTÍCULO 108.

La Contraloría Interna al resolver sobre la suspensión, deberá señalar, en su caso las garantías necesarias para cubrir los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse con dichas medidas, el recurrente deberá otorgar garantía bastante para reparar el daño e indemnizar los perjuicios que se ocasionen con la misma.

ARTÍCULO 109.

La suspensión podrá revocarse por la Contraloría Interna, si se modifican las condiciones bajo las cuales se otorgó.

ARTÍCULO 110.

Si durante el desarrollo del procedimiento y hasta antes del cierre de instrucción se presentara alguna causal de sobreseimiento, la Contraloría Interna la decretará de plano.

ARTÍCULO 111.

Será sobreseído el recurso cuando:

I. El recurrente se desista por escrito y lo ratifique ante la Contraloría Interna;

II. ...

III. ...

IV. ...

V. ...

VI. ...

ARTÍCULO 112.

Admitido el recurso la Contraloría Interna deberá:

I. ...

II. Se deroga

III. ...

Para los efectos señalados en las fracciones anteriores, la Secretaría y los proveedores interesados, contarán con un término de tres días hábiles.

ARTÍCULO 113.

Transcurrido el plazo a que alude el artículo anterior, la Contraloría Interna, cerrará la Instrucción y dentro del término de tres días hábiles siguientes, emitirá la de resolución correspondiente, dentro del término de tres días hábiles.

ARTÍCULO 114. SE DEROGA**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

PRIMERO. Las presentes reformas y adiciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO. Los procedimientos de adjudicación que se hayan iniciado con anterioridad a la entrada en vigor de los presentes Lineamientos, se regirán por la normatividad que se venía aplicando.

TERCERO. Para su mejor conocimiento, se ordena al Titular de la Secretaría General que notifique los presentes Lineamientos a los servidores públicos del Tribunal, mediante oficio dirigido a los Titulares de área, acompañándoles copia de los mismos y también que se publiquen en la página web del Tribunal y por estrados.

El suscrito licenciado Gerardo Rafael Suárez González, Secretario General del Tribunal Electoral del Distrito Federal.

C E R T I F I C A :

Que el presente documento constante de siete fojas, incluyendo certificación, concuerda fielmente con el texto original de las **“REFORMAS Y ADICIONES A LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL”**, aprobado por el máximo Órgano de Decisión de este Tribunal Electoral del Distrito Federal, el diecinueve de octubre de dos mil seis.

Lo que certifico en ejercicio de la facultad prevista en los artículos 230, inciso K del Código Electoral del Distrito Federal y 23, fracción XVII del Reglamento Interior de este Tribunal.

México, Distrito Federal, a veinticinco de octubre de dos mil seis. **DOY FE.**
(Firma)

REFORMAS A LOS LINEAMIENTOS PARA REGULAR LA SEPARACIÓN DEL CARGO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

México, Distrito Federal, a dieciocho de julio de dos mil seis.

EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 227, FRACCIÓN II, INCISO Z), DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL Y 5º, FRACCIÓN XVIII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, ACORDÓ EN REUNIÓN PRIVADA DE ESTA FECHA APROBAR LAS REFORMAS A LOS LINEAMIENTOS PARA REGULAR LA SEPARACIÓN DEL CARGO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, CUYO CONTENIDO ES EL SIGUIENTE:

ÚNICO: SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 2º, FRACCIÓN VI; 6º, FRACCIONES III Y IV; 7º, FRACCIONES II Y III; 9º, FRACCIONES III Y IV; Y 10, ASÍ COMO EL ANEXO “A” DE LOS “LINEAMIENTOS PARA REGULAR EL PROCEDIMIENTO PARA LA SEPARACIÓN DEL CARGO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL”, QUE FUERON APROBADOS POR ACUERDO PLENARIO 074/2005 DEL TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL CINCO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo 2º...

VI. Cese: Acto mediante el cual se da por terminada la relación de trabajo existente entre el Tribunal y el trabajador, por incurrir éste en acciones u omisiones graves en el desempeño de sus obligaciones; y,

...

...

Artículo 6º...

III. Cuando de forma anticipada a la terminación del nombramiento, se cese al servidor público por incumplimiento de las obligaciones propias de su cargo o de las determinadas en los artículos 142 y 143 del Reglamento Interior del Tribunal;

IV. Cuando de forma anticipada a la terminación del nombramiento, se destituya del cargo al servidor público por incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 78 del Reglamento Interior del Tribunal; y,

...

Artículo 7º...

II. Cuando se cese al servidor público por incumplimiento de las obligaciones propias de su cargo o de las determinadas en los artículos 142 y 143 del Reglamento Interior del Tribunal;

III. Cuando se destituya del cargo al servidor público por incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 78 del Reglamento Interior; y,

...

...

Artículo 9º. Con relación al cese del servidor público por incumplimiento de las obligaciones propias de su cargo, de las contenidas en los artículos 142 y 143 del Reglamento Interior del Tribunal...

...

III. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 150 del Reglamento Interior, el Presidente por conducto del Secretario General, procederá a citar al servidor público para que comparezca en día y hora ciertos, a fin que manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, levantándose el acta correspondiente;

IV. Una vez decretada la sanción, en cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 151, fracción II del Reglamento Interior, se notificará personalmente por escrito al servidor público, quedando constancia de ello en su expediente personal; y,
...

Mientras se desahoga el procedimiento que establece el presente artículo, puede aplicársele al servidor público la suspensión establecida en el segundo párrafo del artículo 148 del Reglamento Interior.

La imposición de las sanciones a que se refiere el presente artículo estará a lo dispuesto por la fracción I del artículo 151 del Reglamento Interior.

Artículo 10. Cuando se destituya del cargo al servidor público en virtud de una resolución del Magistrado Presidente de este Tribunal, por incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 78 del Reglamento Interior, el Secretario Administrativo estará a lo dispuesto por el artículo octavo de los presentes lineamientos.

...

ANEXO A

A. FORMATO DEL CONVENIO DE TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL POR MUTUO CONSENTIMIENTO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADO POR EL MAGISTRADO PRESIDENTE HERMILO HERREJÓN SILVA Y POR LA OTRA EL CIUDADANO XXXXXXXXXXXXXXXX, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

El ciudadano...

El Magistrado HERMILO HERREJÓN SILVA declara:

I. Que posee la capacidad legal para celebrar el presente convenio a nombre del Tribunal Electoral del Distrito Federal, en términos de lo dispuesto en los artículos 229, párrafo tercero, inciso a), del Código Electoral del Distrito Federal, así como 13 y 14, fracciones III y XII, del Reglamento Interior del propio Tribunal.

...

III. Que para todos los efectos a que haya lugar, señala como domicilio de su representado la Calle de Magdalena 21, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las partes se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen para la celebración del presente convenio, en términos del artículo 692 de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 327, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal y 144, fracción V del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Distrito Federal.

...

SÉPTIMA.- En este acto las partes convienen en solicitar que el presente convenio se presente a la Comisión Instructora a que se refiere el artículo 364 del Código Electoral del Distrito Federal, con el fin de que por conducto de ésta sea sometido a la consideración del Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal, para que sea elevado a la categoría de sentencia ejecutoriada, toda vez que no es contrario a la moral ni a las disposiciones legales aplicables, obligándose en este acto a comparecer ante la citada Comisión, a efecto de ratificar el contenido del presente convenio, en caso de ser requeridas para ello.

...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Las reformas a los “Lineamientos para regular el procedimiento para la separación del cargo de los servidores públicos del Tribunal Electoral del Distrito Federal”, entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.-

SEGUNDO. Notifíquese a los titulares de área, a fin de que por su conducto se haga del conocimiento de los servidores públicos a su cargo y publíquese en los estrados y en la página Web del Tribunal Electoral del Distrito Federal.

El suscrito licenciado Gerardo Rafael Suárez González, Secretario General del Tribunal Electoral del Distrito Federal.

CERTIFICA :

Que el presente documento constante de dos fojas, incluyendo certificación, concuerda fielmente con el texto original de las “**REFORMAS A LOS LINEAMIENTOS PARA REGULAR LA SEPARACIÓN DEL CARGO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL**”, aprobado por el máximo Órgano de Decisión de este Tribunal Electoral del Distrito Federal, el dieciocho de julio de dos mil seis.

Lo que certifico en ejercicio de la facultad prevista en los artículos 230, inciso K del Código Electoral del Distrito Federal y 23, fracción XVII del Reglamento Interior de este Tribunal.

México, Distrito Federal, a veinticinco de octubre de dos mil seis. **DOY FE.**

(Firma)

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

A V I S O

El Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, informa que dio inicio el procedimiento mediante el cual se elegirán a las personas que serán propuestas a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para ocupar el cargo de Magistrados del Tribunal Electoral del Distrito Federal, en los términos de la convocatoria dada a conocer los días lunes 30 y martes 31 del mes de octubre del año en curso, en el Boletín Judicial de la Institución, en la página de internet del propio Tribunal, cuya dirección es: <http://www.tsjdf.gob.mx/> y en los en los periódicos “Reforma” y “El Universal”. Mismos medios en los que se harán las notificaciones respectivas.

A T E N T A M E N T E

**MÉXICO, D.F., A 31 DE OCTUBRE DEL 2006.
LA C. PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS
DE LA PRESIDENCIA Y DEL PLENO DEL.
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL DISTRITO FEDERAL.**

(Firma)

LIC. DIANA IVONNE CARMONA ROSETE.

(Al margen superior izquierdo un sello legible que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.- PRESIDENCIA.- PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS)

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL EMPLAZAMIENTO, DISEÑO, DISTRIBUCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y/O SUSTITUCIÓN DE MOBILIARIO URBANO EN VÍA PÚBLICA Y ESPACIOS ABIERTOS DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS PARA FIJAR O INSTALAR ANUNCIOS EN MOBILIARIO URBANO EN EL DISTRITO FEDERAL Y AUTORIZACIÓN PARA ROMPER EL PAVIMENTO O HACER CORTES EN BANQUETAS Y GUARNICIONES DE LA VÍA PÚBLICA.

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México, la Ciudad de la Esperanza.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL con fundamento en los artículos 122, Apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8°, fracción II, 67, fracción II y 90 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1°, 2°, 5°, 12, 15 fracciones I y II, 23 fracciones X y XX, 24 fracción X, 35 fracciones I, VII y XII, 37 y 39 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 8 fracciones II, III y IV, 10 fracción X, 12 fracción IV, 61 B, 61 C, 61 D fracción V de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 5 fracción I del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 5 fracciones I, II y III, 6, 9 fracciones I y II, 32 en todas sus partes, 52, 53, 54 fracción V, 55, 56 en todas sus fracciones, 57 fracciones I, II, III, IV, IX, X, XI, y XII, 106 fracciones III en todos sus incisos y IV, 111 del Reglamento para el Ordenamiento del Paisaje Urbano del Distrito Federal; 7, 9, 10 fracción III y 191 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que conforme a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y al Reglamento para el Ordenamiento del Paisaje Urbano del Distrito Federal, corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, proveer en la esfera administrativa a su exacta observancia y expedir los acuerdos y disposiciones generales que correspondan para su exacta aplicación

Que en observancia a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, se requiere obtener de la autoridad competente licencia para instalar o fijar anuncios en mobiliario urbano.

Que de conformidad con la Ley de Desarrollo Urbano y el Reglamento para el Ordenamiento del Paisaje Urbano del Distrito Federal, las Delegaciones están facultadas para expedir licencias para la instalación, colocación o fijación de anuncios en mobiliario urbano en los términos y condiciones previstas en las normas jurídicas y administrativas aplicables.

Que a la fecha, esta Administración ha otorgado Permisos Administrativos Temporales Revocables para la administración, mantenimiento, conservación, uso y aprovechamiento de 2500 (dos mil quinientos) inmuebles del dominio público propiedad del Distrito Federal, con mueble integrado denominado "Parabús" y mueble urbano con publicidad integrada conocido como "MUPI", ubicados en diversos puntos de la vía pública del Distrito Federal para ser utilizados por el permisionarios en los términos establecidos en el permiso.

Que los artículos 57 y 106 del Reglamento para el Ordenamiento del Paisaje Urbano del Distrito Federal señalan la documentación que en original y copia certificada debe acompañarse a la solicitud de licencia de anuncio en mobiliario urbano, así como para la autorización de los programas y/o proyectos de diseño, distribución, emplazamiento, operación, mantenimiento y/o sustitución de mobiliario urbano en vía pública o espacios abiertos del Distrito Federal, por lo que, a efecto de evitar el exceso de documentación a exhibir para realizar el trámite respectivo por cada uno de los muebles que ampara el permiso correspondiente, algunos de los requisitos previstos en los preceptos legales citados, serán exhibidos en una sola ocasión, lo cual redundará en los principios de simplificación, agilidad, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad que rige todo acto de autoridad.

Que las facilidades administrativas que por virtud del presente Acuerdo se establecen, se otorgarán a los titulares de los Permisos Administrativos Temporales Revocables otorgados por la Administración Pública del Distrito Federal para la administración, mantenimiento, conservación, uso y aprovechamiento de muebles integrados denominados “Parabus” y muebles urbanos con publicidad integrada, conocido como “MUPI”.

Que de conformidad con las disposiciones legales aplicables, el mobiliario urbano en sus dos modalidades, “Parabus” y “MUPI”, objeto del emplazamiento, operación, mantenimiento y/o sustitución del mobiliario urbano en vía pública o espacios abiertos del Distrito Federal y la instalación de anuncios cuentan con las mismas características.

Que los titulares de los Permisos Administrativos Temporales Revocables otorgados por la Administración Pública del Distrito Federal, deberán cubrir los derechos que en términos de lo previsto por el Código Financiero del Distrito Federal se prevé por cada mueble urbano.

Que el desarrollo de la actividad publicitaria dentro del marco legal que regula la instalación o colocación de anuncios en mobiliario urbano constituye un aspecto relevante dentro de la Administración Pública del Distrito Federal.

Que esta Administración reconoce la importancia de incentivar la debida observancia de los titulares de los Permisos Administrativos Temporales Revocables otorgados por la Administración Pública del Distrito Federal, para ello otorgará facilidades administrativas para que los actos mediante los cuales se autorice la realización de dichas actividades resulten menos complicados, dentro de un marco de seguridad jurídica.

Por lo anterior he tenido a bien, emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL EMPLAZAMIENTO, DISEÑO, DISTRIBUCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y/O SUSTITUCIÓN DE MOBILIARIO URBANO EN VÍA PÚBLICA Y ESPACIOS ABIERTOS DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS PARA FIJAR O INSTALAR ANUNCIOS EN MOBILIARIO URBANO EN EL DISTRITO FEDERAL Y AUTORIZACIÓN PARA ROMPER EL PAVIMENTO O HACER CORTES EN BANQUETAS Y GUARNICIONES DE LA VÍA PÚBLICA.

PRIMERO.- Las facilidades administrativas que por virtud del presente Acuerdo se establecen, se concederán a los Titulares de Permisos Administrativos Temporales Revocables otorgados por la Administración Pública del Distrito Federal para la administración, mantenimiento, conservación, uso y aprovechamiento de inmuebles de dominio público propiedad del Distrito Federal, con mueble integrado denominado “Parabus” y mueble urbano con publicidad integrada conocido como “MUPI”, que en cumplimiento al objeto del citado Permiso requieran realizar los siguientes trámites:

- a) Autorización del programa y/o proyecto de diseño, distribución, emplazamiento, operación, mantenimiento y/o sustitución de mobiliario urbano en vía pública y espacios abiertos del Distrito Federal.
- b) Licencia de anuncio en mobiliario urbano.
- c) Autorización para romper el pavimento o hacer cortes en banquetas y guarniciones de la vía pública, para la ejecución del emplazamiento en la vía pública o espacios abiertos del Distrito Federal del mobiliario urbano.

SEGUNDO.- Cada Delegación y la Dirección de Equipamiento y Mobiliario Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal están obligadas a llevar un Registro que contendrá la información básica de los Permissionarios a que se refiere el presente Acuerdo.

TERCERO.- Los documentos que a continuación se enlistan, serán presentados por única ocasión en original o copia certificada y copia simple para cotejo, en la Delegación correspondiente y/o en la Dirección de Equipamiento y Mobiliario Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal:

- I. Documento con el que el permisionario acredite su personalidad;
- II. Cédula Fiscal del permisionario, en la que conste el Registro Federal de Contribuyentes;
- III. Cuando se actúe a través de un representante legal, el documento que acredite su personalidad, en términos de lo dispuesto por la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal;
- IV. Para los programas y/o proyectos de diseño, distribución, emplazamiento, operación, sustitución y mantenimiento de mobiliario urbano, además:
 - a) Planos del programa y/o proyecto, que deben contener: distribución, emplazamiento, plantas, alzados, cortes, isométrico de explosión, detalles, instalaciones procedentes, procedimientos de instalación, operación y mantenimiento; y
 - b) Estudios antropométricos y análisis ergonómicos.
- V. Para las licencias para la construcción, instalación, fijación, modificación, ampliación de anuncios en mobiliario urbano, además.
 - a) Representación gráfica a escala y con acotaciones que describa en planta, alzados, cortes, detalles e isométrico en explosión, la forma, dimensiones y contenido del anuncio, así como las especificaciones técnicas y los materiales de que estará constituido, incluyendo su posición en la planta de conjunto y en la fachada de la edificación, los datos de altura sobre el nivel de la banqueteta, la saliente máxima desde el alineamiento del predio y desde el paramento del inmueble en el que se pretenda instalar el anuncio;
 - b) Proyecto arquitectónico, estructural y de instalaciones, firmado por el Director Responsable de Obra y/o Corresponsables, en su caso;
 - c) Memoria descriptiva de los elementos constitutivos del anuncio, que incluya referencias de posicionamiento, dimensiones, alturas, materiales, condiciones estructurales e instalaciones, de conformidad con el tipo de anuncio, suscrita por el solicitante, el representante legal y el Director Responsable de Obra y/o el Corresponsables, en su caso, y
 - d) Póliza global de seguro de responsabilidad civil y daños a terceros, la cual debe estar vigente el tiempo que dure instalado el anuncio.
- VI. Para la autorización para romper el pavimento o hacer cortes en banquetas y guarniciones de la vía pública, para la ejecución del emplazamiento en la vía pública o espacios abiertos del Distrito Federal del mobiliario urbano, además:
 - a) Autorización de emplazamiento del mobiliario urbano.

CUARTO.- La Delegación correspondiente y/o la Dirección de Equipamiento y Mobiliario Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, inscribirán al permisionario en el Registro que al efecto instaure, comunicándole el número de Folio que se le asigne, mismo que deberá indicar el permisionario para los trámites subsecuentes previstos en el punto primero del presente Acuerdo, sin necesidad de volver a presentar los documentos a que se refiere el punto tercero del presente Acuerdo.

En ningún caso la falta de inscripción en el Registro será motivo para denegar la autorización o licencia correspondiente.

QUINTO.- Con el objeto de simplificar el número de expedientes que la Delegación integre con motivo de los trámites previstos en este Acuerdo, los permisionarios, por cada tipo de mobiliario urbano, podrán ingresar una única solicitud para obtener la Licencia o revalidación de anuncio en mobiliario urbano, a la cual anexarán la ubicación específica de la totalidad del mobiliario urbano que pretendan instalar.

De igual forma, podrán ingresar una única solicitud para obtener la autorización para romper el pavimento o hacer cortes en banquetas y guarniciones de la vía pública, para la ejecución del emplazamiento en la vía pública o espacios abiertos del Distrito Federal del mobiliario urbano.

El pago de los derechos generados por la expedición de las autorizaciones y licencias a que se refiere este punto se efectuará de conformidad con el Código Financiero del Distrito Federal.

SEXTO.- La Delegación correspondiente, una vez cumplidos los requisitos establecidos por la normativa vigente, otorgará una sola Licencia y/o Revalidación y/o Autorización, cuando el permisionario ingrese su solicitud en los términos establecidos en el punto anterior.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo.- La Consejería Jurídica y de Servicios Legales será la encargada de la interpretación de este Acuerdo para efectos administrativos, atendiendo los criterios sistemático, gramatical y funcional.

Tercero.- La Secretaría de Gobierno, por conducto de la Dirección General de Programas Delegacionales y Reordenamiento de la Vía Pública, dará seguimiento al cumplimiento dado al presente Acuerdo por parte de los Órganos Político – Administrativos.

Cuarto.- Los titulares de las Delegaciones difundirán el contenido del presente Acuerdo y dictarán las medidas necesarias para asegurar su cumplimiento.

Dado en la residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil seis.

EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

(Firma)

ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LAS RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS RECIBIDOS, ASÍ COMO LAS MODIFICACIONES AL PROYECTO DE NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL PROY-NADF-009-AIRE-2006, QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS PARA ELABORAR EL ÍNDICE METROPOLITANO DE LA CALIDAD DEL AIRE.

Eduardo Vega López, Secretario del Medio Ambiente del Distrito Federal, por conducto del Comité de Normalización Ambiental del Gobierno del Distrito Federal con fundamento en los artículos 1º, 2º, 15 fracción IV, 16 fracciones I, II y IV, 26 fracciones, I, III, IV y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 6 fracción II, 9 fracciones IV, VII, XLII y XLVI, 36 a 41 y 151 de la Ley Ambiental del Distrito Federal, ordena la publicación de las respuestas a comentarios recibidos que establece los requisitos para elaborar el índice metropolitano de la calidad del aire, conforme a lo establecido por el Comité de Normalización Ambiental del Distrito Federal, en su sesión ordinaria décima cuarta, efectuada el 17 de julio de 2006.

Comentarios	Respuestas del Grupo de Trabajo (GT)
Dr. Álvaro R. Osornio Vargas - Instituto Nacional de Cancerología	
Sugiere “que calificar el nivel de riesgo en el punto que se rebasa la norma con color naranja, subestima la percepción del peligro que debería corresponder a estos niveles de contaminación, en los que por norma se reconoce que hay efectos graves a la salud”. Por esta razón considera, que esta categoría debería ser representada con el color rojo. Esto requeriría que se hagan ajustes de color para los intervalos mayores al rango donde se rebasa el valor de la norma. Sugiere se revise este punto con el objeto de empatar un valor francamente peligroso con un color que represente la acción de detener o parar.	El GT no aceptó el comentario, de esta manera se mantiene el empleo de los colores verde – amarillo – naranja – rojo – morado.
Dr. Humberto Bravo Álvarez, Rodolfo Sosa Echeverría – Centro de Ciencias de la Atmósfera UNAM	
Comentan que en el punto 5.2.1, se debe de incorporar el termino PST (partículas suspendidas totales) además de las ya incluidas PM ₁₀ y PM _{2.5}	El GT acordó excluir de la tabla del anexo 1 la fila donde se hace referencia a las PST, en vista que la no incorporación de las PST en el apartado 5.2.1 se debe a la falta de información horaria para obtener un IMECA.
Sugieren retirar el renglón que indica “La medición de ambos tipos de partículas se realizará a condiciones locales de presión y temperatura” o cambiarlo por “ la medición de partículas se realizará a condiciones locales de presión y temperatura y el reporte se hará a condiciones de referencia”, Lo anterior debido a que es incorrecto no corregir a condiciones de referencia y más aún cuando se va a comparar una concentración (µg/m ³) con la norma de calidad del aire, además de haberse acordado en el Grupo de trabajo para la revisión de dicha norma, que la discusión sobre este tema continuará tal y como está indicado al final de la tabla del Anexo 1.	El GT acordó modificar la redacción parcial del apartado 5.2.1 de la siguiente forma: La medición y reporte de ambos tipos de partículas se realiza a condiciones locales de presión y temperatura... También se acordó cambiar de lugar la nota que aparece en la tabla del anexo 1 e incluirla al final del apartado 5.2.1 Esta nota dice lo siguiente: Al momento de elaborar la presente norma el grupo de trabajo mantuvo la discusión acerca de las condiciones en que deben reportarse las concentraciones de PM ₁₀ y PM _{2.5} . Se considera que esta situación debe motivar una revisión técnica por parte de las autoridades federales y locales, y los centros de investigación. Los resultados de esta revisión técnica puede dar lugar a la actualización y promulgación de normas técnicas, las cuales se considerarán para actualizar la presente norma ambiental.

Comentarios	Respuestas del Grupo de Trabajo (GT)
Comentan en relación a la tabla del anexo1 “forma de medición y reporte de la concentración de contaminantes criterio en la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal”, al manejarse para el caso de los gases, las unidades de concentración en ppm, no se requerirá indicar las condiciones de presión y temperatura empleadas, ya que el resultado no variará al tenerse por definición que es una relación volumétrica, (volumen de contaminante en un millón de volúmenes de aire).	El GT acordó eliminar la tercer columna que se refiere a: Reporte de las concentraciones por el SIMAT.
Consideran que “lo correcto es presentar una tabla en donde se indique cómo se debe de llevar a cabo el reporte de la concentración de contaminantes, en lugar de cómo se lleva a cabo actualmente”.	El GT acordó mantener la tabla del Anexo 1 (quitando la fila de PST y la tercer columna), ya que por ahora sólo se prevé documentar la forma como se realiza el trabajo en el SIMAT.
Sugieren “indicar en dos columnas las normas oficiales aplicables, una para normas de calidad del aire y otra para normas de medición”.	El GT acordó mantener por separado las tablas del Anexo 1 y del Anexo 3, debido a la especificidad de la información de esta última.
Comentan que “para el caso de la normatividad oficial en México con respecto a gases en ningún momento se manejan condiciones locales. Las normas de calidad del aire indican en definición el concepto de microgramo por metro cúbico a 25° C y una atmósfera de presión y no se mencionan condiciones locales.”	El GT acordó excluir de la tabla del anexo 1 la fila donde se hace referencia a las PST, en vista que la no incorporación de las PST en el apartado 5.2.1 se debe a la falta de información horaria para obtener un IMECA.
Comentan que “ en el caso de partículas el único método de medición normado en México es el de Partículas Suspendidas Totales (PST) y claramente indica la corrección que se debe de realizar a condiciones de referencia. Para PM ₁₀ y PM _{2.5} no existe método normado en México, por lo cual en ningún momento se justifica proponer condiciones locales. Tan solo para el caso de la Ciudad de México se tendrían niveles de concentración correspondientes al 100 del IMECA, 23% más laxos o menor estrictos al aplicar condiciones locales, lo cual sin duda no protegería la salud de los habitantes y por lo tanto iría en contra de los principios de esta norma ambiental para el Distrito Federal”.	El GT acordó excluir de la tabla del anexo 1 la fila donde se hace referencia a las PST, en vista que la no incorporación de las PST en el apartado 5.2.1 se debe a la falta de información horaria para obtener un IMECA.
José Zaragoza Ávila - CENICA-INE-SEMARNAT	
Comenta que “en el primer párrafo de la introducción, se sugiere hacer mención al significado, origen y aplicación del PSI en español, con una breve explicación”	El GT aprobó el comentario y se sugiere ampliar el párrafo de la siguiente forma: “ Su fundamento es el Índice Estándar de Contaminantes (PSI por sus siglas en inglés Pollutant Standard Index) de los Estados Unidos de América (EUA), un método basado en una función lineal segmentada y las normas primarias de calidad del aire, y las normas mexicanas de protección a la salud vigentes, de forma tal que establece en 100 puntos ”.

Comentarios	Respuestas del Grupo de Trabajo (GT)
	<p>Como nota al pie debe agregarse: El PSI es el resultado de la investigación realizada por Thom y Ott en 1975, sobre más de 50 estructuras de los índices de contaminación existentes en los EUA y Canadá. A partir de esta investigación se identificaron las características óptimas de un índice de contaminación del aire y en 1976 se propuso el PSI. Posteriormente se modificó y adoptó por el Gobierno de los EUA como un índice uniforme de la contaminación del aire. El PSI tiene las siguientes características estructurales: seis variables de contaminación del aire: CO, NO₂, O₃, SO₂, PST y el producto SO₂ x PST; utiliza funciones lineales segmentadas para el cálculo de los subíndices y se calcula de modo máximo, reportando únicamente el subíndice máximo (1).</p>
<p>Sugiere que en el 5to párrafo de la introducción la frase “que el IMECA debe obtenerse evitando la manipulación de la información”, se suavice porque en la forma actual parece que se acepta que ha habido o hay manipulación de la información.</p>	<p>El GT aprobó el comentario y se modificó el párrafo de la siguiente forma: “ que el IMECA debe obtenerse mediante el proceso transparente de la información y de forma numérica “.</p>
<p>Sugiere que “en el punto 4.5 del apartado de definiciones, incluir una breve explicación sobre los factores que influyen en las variaciones de presión y temperatura y que hacen necesarios los ajustes mencionados.” Propone la siguiente explicación: De acuerdo a las Leyes de Boyle y Charles, los gases en su calidad de fluidos compresibles (en este caso el aire y los contaminantes), tendrán variaciones en su volumen, en función de las condiciones de presión y temperatura en que se encuentran. Para que la información sobre la calidad del aire sea comparable, sin importar las características del lugar en que es obtenida, es necesario referirla a valores de presión y temperatura establecidos, conocidos como condiciones estándar o de referencia, 760 mmHg y 25°C respectivamente, a fin de ajustar las concentraciones de los contaminantes.</p>	<p>El GT acordó mantener la redacción de la definición Condiciones locales señalada en el punto 4.5 .</p>
<p>Comenta que “en el punto 4.6 del apartado de definiciones, no queda claro a que se refiere con el término “concentración patrón” con relación a las partículas suspendidas. Nosotros entendemos como concentración patrón a una concentración de referencia.”</p>	<p>El GT acordó eliminar de la lista de definiciones el punto 4.6.</p>
<p>Sugiere que “en el punto 4.10 de definiciones, se suavice el término “amenaza para”, cambiándolo por algo como “efectos negativos...”.</p>	<p>El GT acordó mantener la redacción de la definición “Comunicación de riesgo” señalada en el punto 4.10, debido a que son conceptos que se utilizan en esta materia.</p>
<p>Comenta que “en el punto 4.24, definición de “Representatividad”: no estamos de acuerdo con esta definición. Los “datos de contaminación” no describen a la población. Se sugiere llamarlos datos de calidad del aire y referirlos al entorno.”</p>	<p>El GT revisó el comentario e interpretó que es un error de apreciación, por lo que acordó modificar la definición de la siguiente forma: 4.24 Representatividad: Medida en que un dato de contaminación atmosférica describe a la población de datos.</p>

Comentarios	Respuestas del Grupo de Trabajo (GT)
<p>Propone que en el punto 5.2.7, sería conveniente agregar “salvo cuando se presente un episodio por contaminación del aire, en cuyo caso el reporte tendrá que cubrir las 24 horas de cada uno de los días que dure la contingencia”.</p>	<p>El área técnica encargada de la operación del SIMAT, comentó al GT que estas situaciones ocurren en los hechos y que no es necesario plasmarlo en la norma. El GT estuvo de acuerdo en no incorporar el comentario y sólo hacer la siguiente corrección:</p> <p>5.2.7 El IMECA se reportará regularmente cada hora en todos los días del año, de las 08:00 a las 20:00 horas.</p>
<p>Comenta que en el anexo 3 se utiliza el término “límite permisible” para referirse a los valores establecidos por las Normas de Calidad del Aire. Generalmente este término se aplica para valores referidos a emisiones de fuentes fijas es decir en aquellos procesos donde existen los medios para controlar la concentración del o los contaminantes. En este caso se sugiere utilizar el término, “valor establecido”.</p>	<p>El uso del término “límite permisible”, es con base a la NOM020 SSA1-1993, por lo que el GT acordó mantenerlo en la redacción del anexo 3.</p>
Guadalupe Tzintzun Cervantes - INE	
<p>Comenta que realizó cálculos del IMECA con las fórmulas que proponen en el proyecto de Norma y las que considera correctas de acuerdo a los intervalos de concentración y su correspondencia con los puntos IMECA, en estos cálculos observó que hay diferencias conforme la concentración es más grande.</p> <p>A partir del tercer intervalo con la ecuación que se propone no hay correspondencia con el valor del IMECA y la concentración, además se subestima el valor del IMECA.</p> <p>Lo mismo que está pasando para el ozono va a ocurrir para el NO₂, SO₂ y CO. Anexó archivo de Excel mostrando cálculos.</p>	<p>El GT acordó que se revisará el caso entre el SIMAT y el INE, y se llegará a un consenso sobre el algoritmo a emplear.</p>
<p>Propone incluir una fórmula general para todos los contaminantes y un cuadro con los puntos de corte como lo hacen en el AQI de Estados Unidos.</p>	<p>El GT considera suficiente la inclusión de las formulas como se realiza en el Anexo 4.</p>
<p>Comentó que es necesario modificar la abreviatura de concentraciones de O₃, NO₂, y SO₂.</p>	<p>El GT acordó realizar la modificación de µg/m³ a ppm.</p>
Dr. Erik Velasco- Molina Center for Energy and the Environment	
<p>Comenta que “Para fines de difusión de los intervalos de concentración de los contaminantes para la asignación de los colores recomendando usar para el O₃, NO₂ y SO₂ unidades de ppb (partes por billón volumétrico) en lugar de ppm (partes por millón volumétrico). Es más fácil manejar y recordar números enteros que decimales. Al usar unidades de ppm se estarían manejando necesariamente números decimales”.</p>	<p>Se revisó el comentario y se comentó la dificultad que implica su empleo dado que en México no ha sido una práctica común, además de la falta de homologación entre los sistemas de monitoreo, por lo que el GT no aceptó el comentario.</p>

Comentarios	Respuestas del Grupo de Trabajo (GT)
<p>Sugiere que “en lugar de establecer 5 intervalos de colores sería más apropiado establecer 4 intervalos por las siguientes razones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En los últimos años, en muy escasas situaciones se han superado valores IMECA superiores a 200. - A la población le sería más fácil manejar 4 intervalos en lugar de 5. - Los colores rojo y morado podrían confundir a la población respecto a los niveles reales de contaminación. - Debería establecerse el color rojo como el máximo nivel de alerta”. 	<p>El empleo de 5 colores homologa la comunicación de riesgos con la que se realiza en ciudades de los EUA y Canadá. Ante esto el GT acordó no considerar el comentario.</p>
<p>Sugiere que “sería recomendable establecer en la norma los medios por los que se dará a conocer el nivel de contaminación mediante el código de colores y el número IMECA.”</p>	<p>Se comentó que este aspecto está fuera del alcance de la norma, dado que no es el instrumento para enumerar los posibles medios de difusión. El GT estuvo de acuerdo en no especificar algún medio, como las pantallas gigantes, y mantener la redacción del punto 5.3.4 como se encuentra; no obstante reiteró que es una obligación del gobierno de la ciudad difundir la información y establecer los convenios necesarios con instancias de salud y educación, ya sean locales o federales.</p>

MODIFICACIONES AL PROYECTO DE NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL PROY-NADF-009-AIRE-2006.

Se modifica el punto 1. para quedar como sigue:

1. INTRODUCCIÓN.

Párrafo 1. La gestión ambiental abocada a atender el problema de la contaminación atmosférica en la Zona Metropolitana del Valle de México (ZMVM), requiere de mecanismos para informar a la población de manera adecuada y oportuna sobre los niveles de contaminación y su variación en el tiempo, con el fin de salvaguardar la salud pública. En 1977 la Dirección General de Saneamiento de la Subsecretaría de Mejoramiento del Ambiente, desarrolló el Índice Mexicano de Calidad del Aire o IMEXCA. En 1982 se diseñó el Índice Metropolitano de la Calidad del Aire (IMECA), cuya metodología transforma a una escala adimensional las concentraciones de los contaminantes criterio. Su fundamento es el Índice Estándar de Contaminantes (Pollutant Standard Index o PSI por sus siglas en inglés) de los Estados Unidos de América (EUA), un indicador basado en una función lineal segmentada y las normas primarias de calidad del aire¹, y las normas mexicanas de protección a la salud vigentes, de forma tal que establece en 100 puntos el límite de protección a la salud para cada contaminante. A partir de enero de 1986 el IMECA se empezó a difundir a la población a través de diversos medios. Actualmente su difusión comprende la radio, la prensa, la televisión y la Internet (1,2,3,4).

¹ El PSI es el resultado de la investigación realizada por Thom y Ott en 1975, con más de 50 índices de contaminación existentes en los EUA y Canadá para identificar las características óptimas de un índice de contaminación del aire. En 1976 se propuso el PSI y posteriormente se modificó y adoptó por el Gobierno de los EUA como un índice uniforme de la contaminación del aire. El PSI tiene las siguientes características estructurales: seis variables de contaminación del aire: CO, NO₂, O₃, SO₂, PST y el producto SO₂ x PST; utiliza funciones lineales segmentadas para el cálculo de los subíndices y se calcula de modo máximo, reportando únicamente el subíndice máximo (1).

Párrafo 6. En la presente norma se considera que el IMECA debe obtenerse mediante el proceso transparente de la información y de forma numérica mediante algoritmos; que la información que proporcione sea entendible para la población y que comunique los riesgos a la salud asociados a la exposición a los contaminantes atmosféricos criterio.

Se modifica el punto 4.5 para quedar como sigue:

4.5 Condiciones locales: Son la temperatura absoluta (en °K y su equivalente en °C) y presión barométrica (en kPa y su equivalente en mm de Hg) que se registran en el lugar donde se mide un contaminante atmosférico.

Se elimina la definición 4.6 y se recorre, a partir de éste, la numeración de las definiciones.

Se modifica el punto 4.23 para quedar como sigue:

4.23 Representatividad: Medida en que un dato de contaminación atmosférica describe a la población de datos.

Se modifica el punto 5.2.1 para quedar como sigue:

5.2.1 Las concentraciones de los contaminantes criterio O₃, NO₂, SO₂ y CO se expresarán en partes por millón (ppm), mientras que las concentraciones de PM₁₀ y PM_{2.5} se expresarán en microgramos por metro cúbico (µg/m³). La medición y reporte de ambos tipos de partículas se realiza a condiciones locales de presión y temperatura. En el Anexo 1 se indica la forma como se miden y reportan las concentraciones de partículas medidas en la ZMVM con equipos manuales o automáticos, por parte de la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal.

Al momento de elaborar la presente norma el grupo de trabajo mantuvo la discusión acerca de las condiciones en que deben reportarse las concentraciones de PM₁₀ y PM_{2.5}. Se considera que esta situación debe motivar una revisión técnica por parte de las autoridades federales y locales, y los centros de investigación. Los resultados de esta revisión técnica pueden dar lugar a la actualización y promulgación de normas técnicas, las cuales se considerarán para actualizar la presente norma ambiental.

Se modifica el punto 5.2.7 para quedar como sigue:

5.2.7 El IMECA se reportará regularmente cada hora en todos los días del año, de las 08:00 a las 20:00 horas.

Se modifica el ANEXO 1 para quedar como sigue:

ANEXO 1

FORMA DE MEDICIÓN Y REPORTE DE LA CONCENTRACIÓN DE CONTAMINANTES CRITERIO EN LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

Contaminante	Norma Oficial Mexicana	Forma de medición y reporte
PM ₁₀ manual	No existe	La concentración se reporta a las condiciones locales de presión y temperatura.
PM _{2.5} manual	No existe	La concentración se reporta a las condiciones locales de presión y temperatura.
PM ₁₀ automático	No existe	La concentración se reporta a las condiciones locales de presión y temperatura.
PM _{2.5} automático	No existe	La concentración se reporta a las condiciones locales de presión y temperatura.
O ₃	NOM-036-ECOL-1993	La concentración se reporta a las condiciones locales de presión y temperatura.
NO ₂	NOM-037-ECOL-1993	La concentración se reporta a las condiciones locales de presión y temperatura.
SO ₂	NOM-038-ECOL-1993	La concentración se reporta a las condiciones locales de presión y temperatura.
CO	NOM-034-ECOL-1993	La concentración se reporta a las condiciones locales de presión y temperatura.

Se modifica el ANEXO 4 para quedar como sigue:

ANEXO 4.

ECUACIONES PARA EL CÁLCULO DEL IMECA (I) DE A PARTIR DE LAS CONCENTRACIONES (C) DE CADA CONTAMINANTE CRITERIO

OZONO (O₃)

Intervalo del IMECA	Intervalo de concentraciones [ppm]	Ecuaciones de transformación	Ecuación simplificada
0 – 50	0.000 - 0.055	$I [O_3] = C[O_3] * 50/0.055$	$IO_3 = C[O_3] * 100/0.11$
51 – 100	0.056 - 0.110	$I[O_3] = 50-0.055 * 50/0.055 + C[O_3] * 50/0.055$ $[O_3] = C[O_3]*50/0.055$	
101 – 150	0.111 - 0.165	$I[O_3] = 100-0.11*50/0.055+C[O_3]*50/0.055$ $I[O_3] = C[O_3] * 50/0.055$	
151 – 200	0.166 - 0.220	$I[O_3]= 150-0.165 * 50/0.055 + C[O_3] * 50/0.055$ $I[O_3] = C[O_3] * 50/0.055$	
> 200	>0.220	$I [O_3] = C[O_3] * 200/0.22$	

DIÓXIDO DE NITRÓGENO (NO₂)

Intervalo del IMECA	Intervalo de concentraciones [ppm]	Ecuaciones de transformación	Ecuación simplificada
0 – 50	0.000 – 0.105	$I[NO_2] = C [NO_2] * 50/0.105$	$I[NO_2] = C[NO_2] * 100/0.21$
51 – 100	0.106 – 0.210	$I[NO_2] = 50-0.105 * 50/0.105 + C[NO_2] * 50/0.105$ $I[NO_2] = C[NO_2] * 50/0.105$	
101 – 150	0.211 - 0.315	$I[NO_2] = 100-0.21 * 50/0.105 + C[NO_2] * 50/0.105$ $I[NO_2] = C[NO_2] * 50/0.105$	
151 – 200	0.316 - 0.420	$I[NO_2] = 150-0.315 * 50/0.105 + C[NO_2] * 50/0.105$ $I[NO_2] = C[NO_2] * 50/0.105$	
> 200	> 0.420	$I[NO_2] = C[NO_2] * 200/0.42$	

DIÓXIDO DE AZUFRE (SO₂)

Intervalo del IMECA	Intervalo de concentraciones [ppm]	Ecuaciones de transformación	Ecuación de transformación simplificada
0 – 50	0.000 - 0.065	$I[SO_2] = C[SO_2] * 50/0.065$	$I[SO_2] = C[SO_2] * 100/0.13$
51 – 100	0.066 - 0.130	$I[SO_2] = 50-0.065*50/0.065 + C[SO_2] * 50/0.065$ $I[SO_2] = C[SO_2] * 50/0.065$	
101 – 150	0.131 - 0.195	$I[SO_2] = 100-0.13 * 50/0.065 + C[SO_2] * 50/0.065$ $I[SO_2] = C[SO_2] * 50/0.065$	
151 – 200	0.196 - 0.260	$I[SO_2] = 150-0.195 * 50/0.065 + C[SO_2] * 50/0.065$ $I[SO_2] = C[SO_2] * 50/0.065$	
> 200	> 0.260	$I[SO_2] = C[SO_2] * 200/0.26$	

MONÓXIDO DE CARBONO (CO)

Intervalo del IMECA	Intervalo de concentraciones [ppm]	Ecuaciones de transformación	Ecuación de transformación simplificada
0 - 50	0.00 - 5.50	$I[\text{CO}] = C[\text{CO}] * 50/5.5$	$I[\text{CO}] = C[\text{CO}] * 100/11$
51 - 100	5.51 - 11.00	$I[\text{CO}] = 50-5.5 * 50/5.5 + C[\text{CO}] * 50/5.5$ $I[\text{CO}] = C[\text{CO}] * 50/5.5$	
101 - 150	11.01 - 16.50	$I[\text{CO}] = 100-11 * 50/5.5 + C[\text{CO}] * 50/5.5$ $I[\text{CO}] = C[\text{CO}] * 50/5.5$	
151 - 200	16.51 - 22.00	$I[\text{CO}] = 150-16.5 * 50/5.5 + C[\text{CO}] * 50/5.5$ $I[\text{CO}] = C[\text{CO}] * 50/5.5$	
> 200	> 22.00	$I[\text{CO}] = C[\text{CO}] * 200/22$	

PARTÍCULAS MENORES A 10 MICROMETROS (PM₁₀)

Intervalo del IMECA	Intervalo de concentraciones [$\mu\text{g}/\text{m}^3$]	Ecuaciones de transformación	Ecuaciones de transformación simplificadas
0 - 50	0 - 60	$I[\text{PM}_{10}] = C[\text{PM}_{10}] * 50/60$	$I[\text{PM}_{10}] = C[\text{PM}_{10}] * 5/6$
51 - 100	61 - 120	$I[\text{PM}_{10}] = 50-60 * 50/60 + C[\text{PM}_{10}] * 50/60$ $I[\text{PM}_{10}] = C[\text{PM}_{10}] * 50/60$	
101 - 150	121 - 220	$I[\text{PM}_{10}] = 100-120 * 50/100 + C[\text{PM}_{10}] * 50/100$ $I[\text{PM}_{10}] = 40 + C[\text{PM}_{10}] * 50/100$	$I[\text{PM}_{10}] = 40 + C[\text{PM}_{10}] * 0.5$
151 - 200	221 - 320	$I[\text{PM}_{10}] = 150-220 * 50/100 + C[\text{PM}_{10}] * 50/100$ $I[\text{PM}_{10}] = 40 + C[\text{PM}_{10}] * 50/100$	
> 200	>320	$I[\text{PM}_{10}] = C[\text{PM}_{10}] * 200/320$	$I[\text{PM}_{10}] = C[\text{PM}_{10}] * 5/8$

PARTÍCULAS MENORES A 2.5 MICROMETROS (PM_{2.5})

Intervalo del IMECA	Intervalo de concentraciones [$\mu\text{g}/\text{m}^3$]	Ecuaciones de transformación	Ecuaciones de transformación simplificadas
0 - 50	0 - 15.5	$I[\text{PM}_{2.5}] = C[\text{PM}_{2.5}] * 50/15.5$	$I[\text{PM}_{2.5}] = C[\text{PM}_{2.5}] * 50/15.5$
51 - 100	15.6 - 40.5	$I[\text{PM}_{2.5}] = 50-15.5 * 50/25 + C[\text{PM}_{2.5}] * 50/25$ $I[\text{PM}_{2.5}] = 19 + C[\text{PM}_{2.5}] * 50/25$	$I[\text{PM}_{2.5}] = 19 + C[\text{PM}_{2.5}] * 2$
101 - 150	40.6 - 65.5	$I[\text{PM}_{2.5}] = 100-40.5 * 50/25 + C[\text{PM}_{2.5}] * 50/25$ $I[\text{PM}_{2.5}] = 19 + C[\text{PM}_{2.5}] * 50/25$	
151 - 200	65.6 - 150.5	$I[\text{PM}_{2.5}] = 150-65.5 * 50/85 + C[\text{PM}_{2.5}] * 50/85$ $I[\text{PM}_{2.5}] = 111.5 + C[\text{PM}_{2.5}] * 50/85$	$I[\text{PM}_{2.5}] = 111.5 + C[\text{PM}_{2.5}] * 5/8.5$
> 200	> 150.5	$I[\text{PM}_{2.5}] = C[\text{PM}_{2.5}] * 200/150.5$	$I[\text{PM}_{2.5}] = C[\text{PM}_{2.5}] * 100/75.25$

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 12 días del mes de octubre del año dos mil seis.

EL SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE

(Firma)

MTRO. EDUARDO VEGA LÓPEZ

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

ACUERDO XV. POR EL QUE SE DELEGAN EN DIVERSOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN.

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.-** Consejería Jurídica y de Servicios Legales)

JOSÉ JESÚS GARCÍA CUEVAS, Director General de Servicios Legales de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 15, fracción XVI y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7º, fracción XV, numeral 2 y 116 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y el Acuerdo por el que se delega al titular de la Dirección General de Servicios Legales del Distrito Federal, la facultad de asignar y revocar apoderados para la defensa jurídica de la Administración Pública del Distrito Federal, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO XV. POR EL QUE SE DELEGAN EN DIVERSOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN.

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 264, cuarto párrafo del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal y para actuar ante Agentes del Ministerio Público del Fuero Común y/o Federal y autoridades jurisdiccionales, se delega la representación jurídica de la Administración Pública del Distrito Federal en materia penal, respecto de la dependencia, unidad administrativa u órgano desconcentrado al que se encuentren adscritos, a los servidores públicos siguientes:

DEPENDENCIA U ÓRGANO DESCONCENTRADO	NOMBRE
Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal	Rafael Millán Hernández

La representación legal en materia penal que por virtud del presente acuerdo se delega, comprende las facultades para presentar y ratificar denuncias, acusaciones o querellas, así como ratificarlas, constituirse en coadyuvantes de los Agentes del Ministerio Público del Fuero Común y/o Federal, en todo lo relacionado con las averiguaciones previas o actuar ante autoridades jurisdiccionales respecto de procesos penales, que se inicien o que se instruyan en todos sus trámites e instancias, así como otorgar perdón; respecto de los bienes muebles e inmuebles del dominio público y privado que su respectiva dependencia, unidad administrativa u órgano desconcentrado tenga asignados para el desarrollo de sus funciones.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 264, cuarto párrafo del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal y para actuar ante Agentes del Ministerio Público del Fuero Común y/o Federal y autoridades jurisdiccionales, se delega la representación jurídica de la Administración Pública del Distrito Federal, en materia penal, respecto del órgano político administrativo al que se encuentren adscritos, a los servidores públicos siguientes:

DELEGACIÓN U ORGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO	NOMBRE
Azcapotzalco	Víctor Manuel Gallardo Reynosa David Mendoza Castañón Francisco González Dávalos Juan Romero Durán Jorge Miguel Hernández Vázquez Carlos Mendieta Rivera
Coyoacán	Humberto Enrique Beltrán Torres José Luis García Martínez José Antonio González Mata Aurelio Alfredo García Reyes Sergio Ojeda Bodegas Omar Fernández Pérez María de la Luz Hernández Quezada Miguel Angel Erbesd López Benjamín Cárdenas García Ricardo Ornelas Hernández

Cuauhtémoc	Tony Orozco Cerón Alejandro Dávalos Martínez José Luis Cruz Razo
Gustavo A. Madero	Irma Clara Acosta Rodríguez Mauricio Espejel Ramírez Elma Rocío Ramos Escudero Ángel Nava Rojas Rafael Bustamante Martínez María Teresa Vicenteño Ortiz Julio César Cisneros Domínguez Eunice Sierra Ocampo Benjamín Reyes Borjes Ricardo Cirham Castañeda Revilla Alejandro Salas Colunga Edgar Carlos Pérez Alaniz Guillermo Rubén Molina Martínez Jenny Alvarado Vega Celia Adriana Mora Sánchez Luz Verónica Linerio Morales Elvira Li Guzmán Jorge Ríos Godínez
Iztacalco	José Eduardo Calderón Arriaga María Magdalena Pérez Hernández Augusto Carlos Julio José Antonio Cruz Bautista
Iztapalapa	Rubén Gallegos Gallegos Luis Roberto Cantón Salinas Gustavo Eduardo Suárez Ramírez Guillermo Anaya Pérez José Luis Martínez Infante José Andrés Nuñez Sandra Cecilia Ávila Iglesias Roberto Xaime González Ortiz Fidel Ángel Cercas Cabrera
Magdalena Contreras	Martha Patricia Guerrero Machorro Guadalupe Delgado García Felipe de Jesús Herbert Solís
Miguel Hidalgo	Marcos Alejandro Sandiego Romero Mario Enrique Selvas Carrola Víctor Hugo López Ramírez Tania Rossana Pérez Navarro Juan Manuel Líceya Ayala Alejandra Elizabeth Núñez León Arturo Pablo Castillo Cano Omar Color Rosas María de los Ángeles Zarza Mosqueda José Rafael López González
Milpa Alta	Marco Aurelio Morales Pérez Francisco Pastrana Basurto Lorenzo Hernández Juárez Martha Virginia Grez Ramírez

Tlahuac	Alfredo Romero Adorno Carlos Alberto Barranco Suárez Víctor Miguel Alegría Romero Jesús Salvador Rioja Medina
Tlalpan	Vicente Días López Alejandro González González Francisco Javier Álvarez Rojas Jaime Joaquín Soto Peña Gabriel Márquez Rojas Pedro Iván Cervantes Faugier Alejandro García Sandoval

La representación legal en materia penal que por virtud del presente acuerdo se delega, comprende las facultades para presentar y ratificar denuncias, acusaciones o querellas, así como ratificarlas, constituirse en coadyuvantes de los Agentes del Ministerio Público del Fuero Común y/o Federal, en todo lo relacionado con las averiguaciones previas o procesos penales, que inicien o que se instruyan en todos sus trámites e instancias, así como otorgar perdón; respecto de los bienes muebles e inmuebles del dominio privado del Distrito Federal que su respectivo órgano político administrativo tenga asignado para el desarrollo de sus funciones, así como de los bienes del dominio público ubicados dentro de su demarcación territorial de conformidad con los artículos 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

TERCERO.- Las facultades que por virtud del presente acuerdo se delegan, se ejercerán sin perjuicio del ejercicio directo que realice la Dirección General de Servicios Legales de conformidad con sus atribuciones.

Los efectos de la designación y delegación de facultades que establece el presente acuerdo, quedarán sin efectos en el momento mismo en que el servidor público facultado deje de prestar sus servicios o de manera expresa sea revocada la representación y facultades.

CUARTO.- Se revoca la representación Jurídica de la Administración Pública del Distrito Federal, en materia penal a los ex servidores públicos siguientes:

DEPENDENCIA U ÓRGANO DESCENTRALIZADO	NOMBRE
Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal	Sara Angélica Álvarez García

DELEGACIÓN U ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO	NOMBRE
Azcapotzalco	Antonio Serrano Monsalvo Froylan Acosta Nava Placido Humberto Morales Trujillo Benjamín Balboa Andrade
Coyoacán	Carlos Núñez Jiménez Rosario Luna Salgado Eunice Sierra Ocampo
Cuauhtémoc	Carlos Rubén Tajonar Chávez Alonso Rojas Rodríguez
Gustavo A. Madero	Hugo Méndez Gómez Nora Alicia Rodríguez Ávila Manuel Enrique Pérez Castillo Jorge González Macías Daniel Palafox Gómez María Valentina Vázquez Cortes Mauricio Velásquez Fernández Javier Mendoza Ortiz

Iztacalco	José Jesús Carreón Elisa Adriana Larios Méndez Elizabeth Lozada Flores
Iztapalapa	Arturo Rogelio Rosas Hernández Cuauhtémoc Sánchez Ochoa María del Rosario Zavaleta Salgado
Magdalena Contreras	Ricardo Ocampo Corona Armando Mellado Cedillo
Miguel Hidalgo	Enrique Granados Pérez María Antonieta Reus Altamirano María de Lourdes Ramírez Romero Rosalio Nava Santillán Luis Sánchez Baltazar Claudia del Carmen Yescas Gómez Martha Isabel Arriaga Rodríguez
Milpa Alta	Gustavo Ruiz Medina Esther Rodríguez Pérez Fernando Elguera Ávila Benito Raymundo Blancas Villavicencio Juan Domínguez Aguilar Alejandra Campos Vargas Miguel Angel Alamo Gutiérrez Roberto Otero Serrano María de Lourdes Enriquez Yedra Simón Abad Villanueva
Tlahuac	Rubén Escamilla Salinas Gabriela Teresa Sauza García
Tlalpan	Moisés Fonseca González José Luis Ramírez Portillo Francisco Javier Muñoz Figueroa

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

En la Ciudad de México, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil seis.

(Firma)

LIC. JOSÉ JESÚS GARCÍA CUEVAS
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS LEGALES

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DESIGNACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, COMO APODERADOS GENERALES PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA MISMA, ASÍ COMO LA REVOCACIÓN CON ESE CARÁCTER DE LOS EX SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE CITAN.

JOSÉ JESÚS GARCÍA CUEVAS, Director General de Servicios Legales, adscrito a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal, cargo que me fue conferido el 16 de noviembre de 2002, por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal Lic. Andrés Manuel López Obrador, conforme a las atribuciones que al efecto le otorgan los artículos 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67, fracción V del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5, 15, fracción XVI, 17 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7, fracción XV, numeral 2 y 116 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y con fundamento en el artículo PRIMERO DEL “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES DEL DISTRITO FEDERAL, LA FACULTAD DE DESIGNAR Y REVOCAR APODERADOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL”, emitido por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el 21 de febrero de 2002, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 39, de fecha 19 de marzo de 2002, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DESIGNACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, COMO APODERADOS GENERALES PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA MISMA, RESPECTO DE LA DEPENDENCIA, UNIDAD ADMINISTRATIVA U ÓRGANO DESCONCENTRADO AL QUE SE ENCUENTREN ADSCRITOS, ASÍ COMO LA REVOCACIÓN CON ESE CARÁCTER DE LOS EX SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE CITAN.

Primero.- Se designan como apoderados generales para la defensa jurídica de la Administración Pública del Distrito Federal, respecto de la dependencia, unidad administrativa u órgano desconcentrado al que se encuentren adscritos, a los siguientes servidores públicos.

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES

- Lic. Marco Antonio Rosas de La Vega, con Cédula Profesional número 4212372

DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL

- Lic. Fernando Cos Gutiérrez, con Cédula Profesional número 2485113.
- Lic. Jorge José Salgado Alatorre, con Cédula Profesional número 3275701.
- Lic. Miguel Ángel Montoro Pacheco, con Cédula Profesional número 1283301.

DELEGACIÓN MAGDALENA CONTRERAS

- Lic. Martha Patricia Guerrero Machorro, con Cédula Profesional número 2526303.
- Lic. Guadalupe Delgado García, con Cédula Profesional número 1537171.
- Lic. Felipe de Jesús Herbert Solís, con Cédula Profesional número 2139720.

DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO

- Lic. Mario Enrique Selvas Carrola, con Cédula Profesional número 3156703
- Lic. Víctor Hugo López Ramírez, con Cédula Profesional número 4022342
- Lic. Alejandra Elizabeth Núñez León, con Cédula Profesional número 1987771
- Lic. Juan Manuel Licea Ayala, con Cédula Profesional número 13211
- Lic. Leticia García Bello.
- Lic. Tania Rossana Pérez Navarro.
- Lic. Arturo Pablo Peña Arenas, con Cédula Profesional número 796331
- Lic. Francisco Ruiz Ortiz.

DELEGACIÓN TLÁHUAC

- Lic. Alfredo Romero Adorno.
- Lic. Carlos Alberto Barranco Suárez.
- Lic. Víctor Miguel Alegría Romero.
- Lic. Jesús Salvador Rioja Medina.

Para una mejor distribución, ejercicio y desarrollo de las facultades que me fueron delegadas, inherentes al puesto para el cual fui designado, que desempeño como representante en juicio de la Administración Pública del Distrito Federal, se confiere PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y con las especiales que requieran mención o cláusula especial conforme a la ley. De una manera enunciativa y no limitativa, se otorgan las siguientes facultades:

- a).- Presentar y contestar demandas, reconveniones y tercerías, oponer excepciones y defensas y comparecer como tercero interesado;
- b).- Ofrecer toda clase de pruebas, objetar las de la contraria, rendir toda clase de informes; presentar testigos y redargüir los que ofrezca la parte contraria; designar y revocar peritos;
- c) Absolver y articular posiciones;
- d) Embargar bienes y presentarse en almonedas;
- e) Promover incompetencias y recusar jueces;
- f) Oír resoluciones interlocutorias y definitivas; interponer toda clase de incidentes y recursos ordinarios y extraordinarios; pedir aclaración de sentencias y laudos, así como ejecutarlos;
- g) Presentar demandas de amparo e interponer los recursos que procedan inherentes al juicio;
- h) Transigir y conciliar mediante autorización expresa del titular de la dependencia, órgano desconcentrado u órgano político-administrativo; comprometer y resolver en arbitraje;
- i) En materia penal, además de las anteriores, cuando proceda, presentar y ratificar denuncias, acusaciones o querellas; constituirse en coadyuvantes de los Agentes del Ministerio Público del Fuero Común o Federal, en todo lo relacionado con las averiguaciones previas o procesos penales, que se inicien o que se instruyan en todos sus trámites e instancias, así como otorgar perdón mediante autorización del titular de la Dirección General de Servicios Legales;
- j) Desistirse total o parcialmente en juicios y procedimientos cuando convenga, mediante autorización del titular de la Dirección General de Servicios Legales, y
- k) Las demás facultades necesarias para que en representación de la Administración Pública del Distrito Federal, haga la defensa jurídica de la misma.

El presente poder surtirá sus efectos a partir del día siguiente al en que se haga su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en términos del artículo QUINTO del "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES DEL DISTRITO FEDERAL, LA FACULTAD DE DESIGNAR Y REVOCAR APODERADOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL", emitido por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el 21 de febrero de 2002, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 39, de fecha 19 de marzo de 2002.

Las facultades descritas para el poder general citado, cesarán en el momento mismo en que el servidor público facultado deje de prestar sus servicios o de manera expresa sea revocada la representación y facultades, además, no se extiende con facultad de delegarlas a favor de persona alguna.

Segundo.- Se revocan como apoderados generales para la defensa jurídica de la Administración Pública del Distrito Federal, a los siguientes servidores y ex servidores públicos:

DELEGACION MIGUEL HIDALGO

- Lic. Gustavo Ruiz Medina. Director Jurídico.
- Lic. Esther Rodríguez Pérez. Subdirector de Apoyo Jurídico.
- Lic. Fernando Elguera Ávila. Enlace Administrativo "C"
- Lic. Alma Delia Segura Godínez. Enlace Administrativo "C"
- Lic. Oscar Ezequiel Miranda Guerrero

DELEGACIÓN TLÁHUAC

- Lic. Rubén Escamilla Salinas.
- Lic. Gabriela Teresa Sauza García.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Ciudad de México, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil seis, el Director General de Servicios Legales, Licenciado José Jesús García Cuevas.

(Firma)

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.
DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
Convocatoria: 019 (Local)**

El Ingeniero Arquitecto Rigoberto J. Carmona Roano, Director General de Obras y Desarrollo Urbano del Órgano Político Administrativo Delegación Benito Juárez, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de los artículos 23, 24 apartado "a", 25 apartado "a" fracción "I", y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, convoca a las personas físicas y morales que tengan la capacidad técnica y financiera de llevar a cabo los trabajos descritos a continuación, para participar en la Licitación Pública Nacional para la adjudicación del contrato a precios unitarios y tiempo determinado, con cargo al presupuesto de la Delegación, según autorización de incremento de recursos de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal No C02CD03153. Se llevará a cabo conforme a lo autorizado el día 25 de octubre del 2006 en la Tercera Sesión Extraordinaria del Subcomité de Obras Delegacional.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Fallo
30001118-038-06	\$1,000 Costo en CompraNet: \$900	07/11/06 18:00 hrs.	08/11/06 17:00 hrs.	09/11/06 11:00 hrs.	16/11/06 11:00 hrs.	17/11/06 11:00 hrs.	22/11/06 11:00 hrs.

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha posible de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1010306	RECONSTRUCCIÓN DE 5,888 M2 DE BANQUETAS Y 500 ML DE GUARNICIÓN EN PARQUES DE LA DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ	23/11/06	30 DÍAS	\$1,500,000

1. La ubicación de las obras es dentro del Perímetro Delegacional y se indica con precisión en las bases del concurso.
2. La reunión para realizar la visita al lugar de las obras será en la sala de juntas de la Unidad Departamental de Concursos y Precios Unitarios de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en la planta baja del Edificio Sede Delegacional en Av. División del Norte No. 1611, Colonia Santa Cruz Atoyac.
3. La cita para la junta de aclaraciones se llevará a cabo en la sala de juntas de la Unidad Departamental de Concursos y Precios Unitarios de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en la planta baja del Edificio Sede Delegacional en Av. División del Norte No. 1611, Colonia Santa Cruz Atoyac. Es obligatoria la asistencia de personal calificado, el cual se acreditará con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia), así mismo oficio de presentación del asistente avalado por el apoderado legal de persona física o moral concursante.
4. Para el desarrollo de esta obra no se otorgará anticipo.
5. Los interesados deberán acreditar la especialidad para los trabajos a realizar con el registro de concursante expedido por la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal.
6. Las proposiciones deberán presentarse en idioma español, así como la moneda en que deberán cotizarse será Peso Mexicano.

7. El acto de presentación de proposiciones, Apertura Técnica y Económica se llevarán a cabo en la Unidad Departamental de Concursos y Precios Unitarios de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano ubicada en la planta baja del Edificio Sede Delegacional en Av. División del Norte No. 1611, Colonia Santa Cruz Atoyac.
8. Los interesados podrán adquirir las bases por el Sistema de CompraNet <http://compranet.gob.mx> o de forma directa en la Unidad Departamental de Concursos y Precios Unitarios de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en la planta baja del Edificio Sede Delegacional en Av. División del Norte No. 1611, Colonia Santa Cruz Atoyac, a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 07 de noviembre del presente año, de 09:00 a 18:00 horas.
9. El costo de las bases del concurso será de \$ 1,000.00 m.n. si se adquiere directamente en la Delegación y \$ 900.00 por el Sistema de CompraNet <http://compranet.gob.mx>.
10. El pago de las bases de concurso deberá hacerse mediante cheque de caja o certificado a nombre del Gobierno del Distrito Federal/Secretaría de Finanzas/Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, emitido por instituciones bancarias.
11. Se adjudicará el contrato a la empresa que, de entre los licitantes, reúna las condiciones Legales, Técnicas, Económicas requeridas por la convocante, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Contra la resolución del fallo no procederá recurso alguno.
12. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.

MÉXICO, D.F. A 03 DE NOVIEMBRE DEL 2006
ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
EN LA DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ
(Firma)
ING. ARQ. RIGOBERTO J. CARMONA ROANO

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL D.F.
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Convocatoria 003

C.P. Alfonso Olguín Soto Director Administrativo del Tribunal Contencioso Administrativo del Distrito Federal, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 36 de su Reglamento, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional referente a la adquisición de bienes de cómputo, de conformidad con lo siguiente:

No. De licitación	Costo de las bases	Fecha para Adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de Sobres con las Propuestas	Emisión del Fallo
TCADF/DA/SRMSG/LPN/005/2006	\$400.00	09- 13 DE NOVIEMBRE	14 DE NOVIEMBRE 10:00 HORAS	16 NOVIEMBRE 9:30 HORAS	21 DE NOVIEMBRE 14:00 HORAS
TCADF/DA/SRMSG/LPN/006/2006	\$400.00	09- 13 DE NOVIEMBRE	14 DE NOVIEMBRE 12:00 HORAS	16 NOVIEMBRE 14:00 HORAS	21 DE NOVIEMBRE 15:00 HORAS
TCADF/DA/SRMSG/LPN/007/2006	\$400.00	09- 13 DE NOVIEMBRE	15 DE NOVIEMBRE 10:00 HORAS	17 NOVIEMBRE 10 HORAS	22 DE NOVIEMBRE 14:00 HORAS
No. De licitación	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
TCADF/DA/SRMSG/LPN/005/2006	Adquisición de vehículos			19	Unidad
TCADF/DA/SRMSG/LPN/006/2006	Adquisición de vehículos			5	Unidad
TCADF/DA/SRMSG/LPN/007/2006	Consumibles de Cómputo			1,180	Pieza

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Subdirección de Recursos Materiales ubicada en tercer piso del inmueble marcado con Número 825 de la Av. de los Insurgentes Sur Colonia Nápoles, C.P. 03810, Benito Juárez, Distrito Federal, teléfono 50020100 ext. 1160, de lunes a viernes; de 9:00 a 15:00 horas; la forma de pago es: Mediante cheque certificado o de caja a favor del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.
- La junta de aclaraciones, el acto de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas, así como la lectura del dictamen y fallo se llevarán a cabo en el auditorio del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, ubicado en: Av. de los Insurgentes Sur Número 825, primer piso, Col. Nápoles C.P. 03810 Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
- El idioma en que deberán de presentarse las proposiciones será: Español; la moneda en que deberán presentarse las propuestas será el peso mexicano.
- No se otorgará anticipo. El plazo, lugar de entrega, así como el pago, se efectuarán conforme a lo establecido en las bases de la presente licitación.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
- Servidor público que presidirá los actos: C.P. Alfonso Olguín Soto, Director Administrativo y la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.
- La fecha en la que se realizará la prestación de los servicios será de conformidad a lo estipulado en las bases y fallos respectivos.

MÉXICO, D.F. A 27 DE OCTUBRE EN 2006.

(Firma)

C.P. ALFONSO OLGUIN SOTO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES E INFRAESTRUCTURA
GERENCIA DE OBRAS Y MANTENIMIENTO
SUBDIRECCIÓN DE CONCURSOS Y PRECIOS UNITARIOS

NOTIFICACIÓN DE FALLOS

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, SE INFORMA ACERCA DEL FALLO DE LAS SIGUIENTES LICITACIONES:

CONVOCATORIA 022

LICITACIÓN NÚMERO 30102016-022-06, REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE VÍAS EN SU TRAZO, PERFIL Y CORRECCIÓN DE MEDIDAS GEOMÉTRICAS DEL TRAMO SUPERFICIAL DE LÍNEAS 3 Y 9 Y DEL TRAMO SUBTERRÁNEO DE BUENAVISTA A MORELOS DE LÍNEA "B" DEL METRO", CUYO FALLO FUE EMITIDO EL 18 DE OCTUBRE DEL 2006, A FAVOR DE LA EMPRESA CONSULTORÍA METROPOLITANA DE INGENIERÍA, S. A. DE C. V., CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE N° CMI 860228 TR8, POR UN MONTO \$ 18'638,597.71 (DIESIOCHO MILLONES SEICIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 71/100 M. N.), SIN I. V. A., CON DOMICILIO EN BLVD.. MANUEL AVILA CAMACHO No. 6-A DESPACHO 907, COL. EL PARQUE NAUCALPAN; C. P. 53390; ESTADO DE MÉXICO.

CONVOCATORIA 024

LICITACIÓN NÚMERO 30102016-024-06, REHABILITACIÓN DE CARCÁMOS E INSTALACIONES HIDRÁULICAS Y EQUIPOS DE BOMBEO EN LA RED DEL METRO, CUYO FALLO FUE EMITIDO EL 17 DE OCTUBRE DEL 2006, A FAVOR DE LA EMPRESA GRUPO YHMF, S. DE R. L. DE C. V., CON UN REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE N° GYH 040304 LKO, POR UN MONTO \$ 1'055,575.66 (UN MILLON CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 66/100 M. N.), SIN I. V. A., CON DOMICILIO PARQUE DE LOS REMEDIOS N° 9 SEGUNDO PISO, COL. LOMAS DEL PARQUE, NAUCALPAN, C. P. 53320, ESTADO DE MÉXICO.

CONVOCATORIA 026

LICITACIÓN NÚMERO 30102016-026-06 SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DE LA REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE VÍAS ASÍ COMO DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y ELECTRÓNICAS QUE ESTÁN POR CONCLUIR SU VIDA UTIL, CORRESPONDIENTE AL TRAMO DE TAPÓN MARTÍN CARRERA A TRAMO DE CABECERA NORTE DE LA ESTACIÓN MORELOS, ZONAS NEUTRAS Y APARATOS DE CAMBIO DE VÍA, PRIMERA ETAPA DE LA LÍNEA 4 Y DEL TRAMO VALLE GÓMEZ A TAPÓN POLITÉCNICO Y PEINE DE VÍAS PANTITLÁN, SEGUNDA ETAPA DE LÍNEA 5 DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO, CUYO FALLO FUE EMITIDO EL 20 DE OCTUBRE, A FAVOR DE LA EMPRESA MULTIDIN, S. A. DE C. V., CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE N° MUL 840329 697, POR UN MONTO \$ 12'652,400.35 (DOCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 35/100 M. N.), SIN I. V. A., CON DOMICILIO EN UXMAL N° 221, COL. NARVARTE, C. P. 03020, MÉXICO, D. F..

CONVOCATORIA 027

LICITACIÓN NÚMERO 30102016-027-06 SERVICIOS DE SUPERVISIÓN PARA LA SUSTITUCIÓN DE CABLE MONOPOLAR DE 15 KV PARA RACCIÓN Y ALUMBRADO Y FUERZA EN EL TRAMO SAN ANTONIO ABAD – TASQUEÑA DE LÍNEA 2 DEL METRO, CUYO FALLO FUE EMITIDO EL 20 DE OCTUBRE, A FAVOR DE LA EMPRESA MULTIDIN, S. A. DE C. V., CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE N° MUL 840329 697, POR UN MONTO \$ 3'077,019.39 (TRES MILLONES SETENTA Y SIETE MIL DIECINUEVE PESOS 39/100 M. N.), SIN I. V. A., CON DOMICILIO EN UXMAL N° 221, COL. NARVARTE, C. P. 03020, MÉXICO, D. F..

MÉXICO, D. F. A 3 DE NOVIEMBRE DEL 2006

A T E N T A M E N T E
EL SUBDIRECTOR GENERAL DE OPERACIONES E INFRAESTRUCTURA
(Firma)
ING. LUIS CANUT ABARCA

SECCIÓN DE AVISOS

MMS MEXICO HOLDINGS, S. DE R.L. DE C.V. STARALIANZA MEXICO, S.A. DE C.V. AVISO DE FUSIÓN

La suscrita, Marisol González Echevarría, delegada especial de la Asamblea de Socios de MMS México Holding, S. de R.L. de C.V. ("MMS") y de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Starcom Mediavest Group, S.A. de C.V. ("STARCOM"), celebradas el 7 de septiembre de 2006; CERTIFICA QUE dichas asambleas resolvieron que las sociedades se fusionaran, siendo la primera la sociedad fusionante, misma que subsiste; y la segunda la sociedad fusionada, la cual se extinguirá (en lo sucesivo denominadas conjuntamente como las "Sociedades en Fusión"). Lo anterior, de conformidad con los siguientes acuerdos:

A. La fusión se llevará a cabo con base en las cifras que aparecen en los Balances Generales de cada una de las Sociedades en Fusión al 31 de agosto de 2006, mismos que se publican igual que el presente.

B. En virtud de que MMS será la sociedad que subsistirá como sociedad fusionante, dicha empresa conviene en: (i) ser titular del patrimonio de STARCOM y (ii) adquirir la totalidad de los activos y asumir todos los pasivos de STARCOM, sin reserva, ni limitación alguna, asumiendo la obligación de presentar los avisos, declaraciones y notificaciones fiscales o de cualquier otro tipo por parte y a nombre de STARCOM.

C. En virtud de lo anterior, al surtir efectos la fusión, MMS se subrogará en todos los derechos y acciones que correspondan a STARCOM y substituirá a STARCOM en las obligaciones contraídas por ella derivadas de contratos, convenios, licencias, permisos, concesiones y, en general, de los actos u operaciones realizados por STARCOM, o en los que hayan tenido participación y que de hecho y por derecho le correspondan a STARCOM.

D. Para los fines establecidos en el Artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, MMS conviene en asumir y pagar todas y cada una de las deudas a cargo de STARCOM.

E. Con motivo de la fusión se aumentará la parte variable del capital social de MMS en \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)

F. Los accionistas de STARCOM el mismo porcentaje que su aportación represente en el capital de MMS.

G. Toda vez que las Sociedades en Fusión acuerdan pagar sus deudas, los acreedores de las Sociedades en Fusión han o habrán manifestado su conformidad para llevar a cabo la fusión contenida en el presente instrumento, o bien sus créditos habrán quedado garantizados por MMS para la fecha de protocolización del acta que acuerde la fusión contenida en este instrumento, al tenor de lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la fusión surtirá efectos cuando se haya efectuado la inscripción en el Registro Público de Comercio del domicilio social de cada una de las Sociedades en Fusión.

Se expide la presente certificación para todos los efectos legales a que haya lugar, el 7 de septiembre de 2006.

(Firma)

Marisol González Echevarría
Delegado Especial

STARCOM MEDIAVEST GROUP, S.A. DE C.V.**Balance General al 31 de Agosto de 2006.**

(Cifras en pesos)

	Al 31 de Agosto de 2006
<u>Activo</u>	
Activo circulante:	
Bancos	\$ 602,026
Cuentas por cobrar:	
Clientes	179,730,136
Inversiones en Acciones	49,950
Impuestos por recuperar	620,444
Total del activo circulante	<u>180,400,530</u>
Mobiliario y equipo, neto	118,344
Depreciación de Equipo	(2,959)
Total del activo	<u>\$ 181,117,941</u>
 <u>Pasivo</u>	
Pasivo circulante:	
Proveedores	\$ 48,215,780
Impuesto sobre la renta	28,518
Otros impuestos por pagar	428,536
Otras cuentas por pagar y pasivos acumulados	130,320,062
Total del pasivo circulante	<u>178,992,896</u>
Obligaciones laborales	259,713
Total del pasivo	<u>\$ 179,252,609</u>
 <u>Capital Contable</u>	
Capital social	\$ 50,000
Resultados acumulados	1,815,332
Total del Capital Contable	<u>1,865,332</u>
 Total del Pasivo y Capital Contable	<u>\$ 181,117,941</u>

(Firma)
Marisol González Echevarría
Delegada Especial de la asamblea

MMS MÉXICO HOLDINGS, S. DE R.L. DE C.V.**Balance General al 31 de Agosto de 2006.**

(Cifras en pesos)

	Al 31 de Agosto de 2006
<u>Activo</u>	
Activo circulante:	
Bancos	<u>\$ 3,132,197</u>
Cuentas por cobrar:	
Cuentas por cobrar	7,766,336
Documentos por cobrar	1,000,050
Impuestos por recuperar	14,432,619
Inversión en Compañías Subsidiarias	<u>57,613,726</u>
Total del activo circulante	<u>83,944,928</u>
Total del activo	<u>\$ 83,944,928</u>
<u>Pasivo</u>	
Pasivo circulante:	
Acreedores Diversos	\$ 2,723,429
Impuesto sobre la renta	14,915,680
Otros impuestos por pagar	36,951
Otras cuentas por pagar y pasivos acumulados	<u>15,848,292</u>
Total del pasivo circulante	<u>33,524,352</u>
Total del pasivo	<u>33,524,352</u>
<u>Capital Contable</u>	
Capital social	78,514,999
Resultados acumulados	(28,131,548)
Prima en suscripción de acciones	<u>37,125</u>
Total del capital contable	<u>50,420,576</u>
Total del pasivo y capital contable	<u>\$ 83,944,928</u>

(Firma)

Marisol González Echevarría
Delegada Especial de la asamblea

“MEIXUEIRO Y COMPAÑÍA, S. EN C.”

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 227 y demás correlativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento del público en general y para todos los efectos legales a que haya lugar que, mediante acuerdo adoptado en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **“MEIXUEIRO Y COMPAÑÍA, S. EN N.C.”** celebrada el 29 de septiembre de 2006, se resolvió aprobar la transformación de la sociedad en una **SOCIEDAD EN NOMBRE COLECTIVO**, por lo que a partir de dicha fecha la razón social es **“MEIXUEIRO Y COMPAÑÍA”** y va seguida de las palabras **“SOCIEDAD EN COMANDITA”** o de sus siglas **“S. en C.”**

México D.F. a 09 de octubre de 2006.

(Firma)

Lic. Anna E. Peniche Adame
Delegado de la Asamblea General

MEIXUEIRO Y COMPAÑÍAS EN NC

ESTADO DE RESULTADOS
AL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2006

INGRESOS		-
INGRESOS PROPIOS	-	
INGRESOS POR COBRAR	-	
TOTAL INGRESOS		
PRODUCTOS FINANCIEROS		-
OTROS INGRESOS		-
TOTAL DE INGRESOS		-
MENOS GASTOS DE OPERACIÓN		-
	-	
	-	
	-	

UTILIDAD DE OPERACIÓN

-

MENOS GASTOS DE ADMINISTRACION

-

MENOS GASTOS FINANCIEROS

-

UTILIDAD CONTABLE ANTES DE ISR

-

(Firma)

Anna Esther Peniche Adame
Delegado de la Asamblea

MEIXUEIRO Y COMPAÑÍA S EN NC

BALANCE GENERAL

AL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2006

ACTIVO CIRCULANTE

CAJA	-
BANCOS	-
INVERSIONES EN VALORES	-
CLIENTES	-
DEUDORES DIVERSOS	50,000.00
IMSS	-
GASTOS POR COMPROBAR	-
IVA ACREDITABLE	-
IVA POR ACREDITAR	-
SUNTUARIO	-
	<hr/>
	50,000.00

PASIVO CIRCULANTE

ACREEDORES DIVERSOS	-
CONTRIBUCIONES POR PAGAR	-
I.V.A. TRASLADADO	-
I.V.A POR COBRAR	-
	<hr/>
	-

CAPITAL SOCIAL	50,000.00
----------------	-----------

ACTIVO FIJO

MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	-
EQUIPO DE TRANSPORTE	-
EQUIPO DE COMPUTO	-
DEP'N ACUM. EQUIPO DE OFICINA	-
DEP'N ACUM EQUIPO DE TRANSPORTE	-
DEP'N ACUM. EQUIPO DE COMPUTO	-
	<hr/>
	-

RESULTADOS EJERCICIOS ANTERIORES	-
----------------------------------	---

RESULTADOS DE EJERCICIO	-
-------------------------	---

ACTIVO DIFERIDO

GASTOS DE INSTALACION	-
AMORT'N GASTOS DE	-
- INSTALACION	-
DEPOSITOS EN GARANTIA	-
GASTOS ANTICIPADOS	-
	<hr/>
	-

SUMA ACTIVOS

50,000.00

APORTACIONES POR FORMALIZAR

-

SUMA PASIVOS

50,000.00

Sumas Iguales

-

(Firma)

Anna Esther Peniche Adame
Delegado de la Asamblea

MEIXUEIRO Y COMPAÑÍA S EN NC

BALANZA DE COMPROBACION

AL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2006

Núm. cuenta	Descripción	Saldo anterior	Debe	Haber	Saldo actual
1104-000-000	DEUDORES DIVERSOS	50,000.00	-	-	50,000.00
1104-002-000	Accionistas	50,000.00	-	-	50,000.00
3000-000-000	CAPITAL SOCIAL	- 50,000.00	-	-	50,000.00
3000-001-000	Capital Social	- 50,000.00	-	-	50,000.00
Totales:		-	-	-	-
Total de cuentas reportadas 4					

(Firma)

Anna Esther Peniche Adame
Delegado de la Asamblea

SANCHEZ SOCIOS Y COMPAÑIA S EN NC

BALANCE GENERAL AL

30 DE SEPTIEMBRE DE 2006

**PASIVO
CIRCULANTE**

CAJA	-
BANCOS	16,810.80
INVERSIONES EN VALORES	-
CLIENTES	-
DEUDORES DIVERSOS	171,215.57
GASTOS POR COMPROBAR	-
IVA ACREDITABLE	234,769.01
IVA POR ACREDITAR	-
SUNTUARIO	-
	<u>422,795.38</u>

MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	329,567.03
EQUIPO DE TRANSPORTE	-
EQUIPO DE COMPUTO	812,510.75
DEP'N ACUMULADA EQUIPO DE OFICINA	- 3,655.08
DEP'N ACUM EPO. TRANSPORTE	-
DEP'N ACUMULADA EQUIPO DE COMPUTO	- 361.00
	<u>1,138,061.70</u>

ACREEDORES DIVERSOS	414,000.00
PROVEEDORES	1,385,893.25
CONTRIBUCIONES POR PAGAR	-
I.V.A. TRASLADADO	- 181,267.32
I.V.A POR COBRAR	-
	<u>1,618,625.93</u>

CAPITAL SOCIAL 50,000.00

RESULTADOS EJERCICIOS ANTERIORES - 21,960.47

RESULTADOS DE EJERCICIO - 1,202,100.39

APORTACIONES POR FORMALIZAR 1,119,541.20

GASTOS DE INSTALACION	-
AMORT'N GASTOS DE INSTALACION	-
DEPOSITOS EN GARANTIA	-
GASTOS ANTICIPADOS	3,249.19
	<hr/>
	3,249.19

1,564,106.27

SUMA PASIVOS

1,564,106.27

Sumas Iguales

(Firma)

Anna Esther Peniche Adame
Delegado de la Asamblea

SANCHEZ SOCIOS Y COMPAÑIA S EN NC

ESTADO DE RESULTADOS AL
30 DE SEPTIEMBRE DE 2006

INGRESOS		1,151,071.32
INGRESOS PROPIOS	1,151,071.32	
INGRESOS POR COBRAR	-	
TOTAL INGRESOS		
PRODUCTOS FINANCIEROS		1,680.35
OTROS INGRESOS		10.52
TOTAL DE INGRESOS		1,152,762.19
GASTOS DE OPERACIÓN		-

-
-

UTILIDAD DE OPERACIÓN	1,152,762.19
GASTOS DE ADMINISTRACION	2,352,758.58
GASTOS FINANCIEROS	2,104.00
PERDIDA CONTABLE ANTES DE ISR	- 1,202,100.39

(Firma)

Anna Esther Peniche Adame
Delegado de la Asamblea

SANCHEZ SOCIOS Y COMPAÑIA S EN NC 30 DE SEPTIEMBRE DE 2006 IMPUESTOS POR PAGAR

INGRESOS COBRADOS	-
POR 15%	-
IVA ACREDITABLE	73,332.97
IVA A FAVOR	- 73,332.97

TOTAL IVA A FAVOR	- 73,332.97
--------------------------	--------------------

(Firma)

Anna Esther Peniche Adame
Delegado de la Asamblea

CYCMATEC S.A. de C.V.
Balance General al 31 de Diciembre de 2005

Activo	
Circulante	
Efectivo	147.687,70
Cuentas por Cobrar	1.031.253,56
Fijo Neto	6.007.832,18
Diferido	0,00
Total Activo	7.186.773,44
 Pasivo	
A corto plazo	
Cuentas por pagar	4.484.371,18
Total Pasivo	4.484.371,18
 Capital Contable	
Capital Social	4.400.880,00
Resultados Acumulados	1.698.477,74
Total Capital contable	2.702.402,26
 Total Pasivo y Capital contable	 7.186.773,44

(Firma)

El Presidente del Consejo de Administración
Felipe José Fadón García

EUROMOTORES FRANCIA S.A DE C.V**BALANCE FINAL DE LIQUIDACION**

A C T I V O	<u>Importe</u>
CIRCULANTE:	
BANCOS	<u>13,569</u>
Disponible	13,569
DEUDORES DIVERSOS	24,200,000
IVA ACREDITABLE	<u>1,250</u>
Suma el activo total	<u><u>24,214,819</u></u>
P A S I V O	
Suma el pasivo total	<u>0</u>
CAPITAL CONTABLE	
CAPITAL SOCIAL	33,050,000
APORTACIONES POR CAPITALIZAR	26,214
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	(10,410,953)
RESULTADO DEL EJERCICIO	<u>1,549,558</u>
Suma del capital contable	24,214,819
Suma el pasivo y el capital	<u><u>24,214,819</u></u>

(Firma)

C.P. JAVIER ZEPEDA BEJARANO
LIQUIDADOR

IMPRIME ARTES GRAFICAS, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 28 DE FEBRERO DE 2006.

ACTIVO	0
TOTAL DE ACTIVO	0
TOTAL DE PASIVO	0
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	0
UTILIDAD DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$ 212,369.00
PERDIDA DEL EJERCICIO	-\$ 212,369.00
TOTAL DE CAPITAL SOCIAL	0
TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL SOCIAL	0

MÉXICO, D.F. A 28 DE FEBRERO DE 2006.
LIQUIDADOR: SAIRA MIRIAM HERNÁNDEZ CISNEROS.
(Firma)

NOTINDUSTRIAS, S. A. DE C. V.

AVISO DE REDUCCION DE CAPITAL SOCIAL

Con fecha 15 de agosto del año en curso, los accionistas de la sociedad celebraron asamblea general extraordinaria, en la que se tomo el acuerdo de disminuir el capital de la sociedad en la cantidad de \$ 560,000.00 (QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL), por el reembolso a cada uno de los accionistas de su aportación, reformando al efecto sus estatutos sociales.

En tal virtud el capital mínimo fijo de la sociedad quedará en la cantidad de \$ 140,000.00 (CIENTO CUARENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL), y el máximo ilimitado.

Lo anterior para dar cumplimiento a lo prevista por el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

(Firma)
SR. ISAAC MOISE KHEBZOU SAAD
APODERADO

INSTITUTO VASCO MEXICANO DE DESARROLLO, ASOCIACIÓN CIVIL.
AVISO DE LIQUIDACIÓN.

Mediante Asamblea General Extraordinaria de Asociados de fecha siete de agosto del año dos mil seis, se acordó la liquidación del INSTITUTO VASCO MEXICANO DE DESARROLLO, ASOCIACIÓN CIVIL, todo ello de acuerdo con lo estipulado por la fracción segunda del artículo dos mil seiscientos ochenta y cinco del Código Civil para el Distrito Federal y el inciso C) del artículo Trigésimo Noveno de los Estatutos Sociales de dicha Asociación.

Asimismo, en la Asamblea de que se trata se acordó que, de acuerdo con lo establecido por el Artículo Noveno de los propios Estatutos Sociales, no existe reembolso alguno de posibles aportaciones efectuadas por los Asociados, procediéndose a publicar el balance final de liquidación que a continuación se detalla, para todos los efectos legales a que haya lugar.

INSTITUTO VASCO MEXICANO DE DESARROLLO, A.C.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN
AL 31 DE JULIO DEL 2006.

ACTIVO	
TOTAL ACTIVO	\$ 00.00
PASIVO Y PATRIMONIO SOCIAL	
PASIVO	\$ 00.00
PATRIMONIO SOCIAL	\$ 00.00
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO SOCIAL	\$ 00.00

México, D.F. a 7 de agosto del 2006.
Josu Garritz Ruiz.
Liquidador.
Rúbrica.
(Firma)

COTINCO, CONSULTORA TÉCNICA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, S.A. DE C.V
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2006

ACTIVO

EFECTIVO E INVERSIONES	28,253,569
TEMPORALES	28,253,569
TOTAL ACTIVO	28,253,569

PASIVO

ACREEDORES DIVERSOS	100,740
TOTAL PASIVO	100,740

CAPITAL

CAPITAL SOCIAL	28,675,000
UTILIDAD DEL EJERCICIO	862,640
PERDIDAS DE EJERCICIOS	-1,384,811
ANTERIORES	-1,384,811
TOTAL CAPITAL	28,152,829

TOTAL PASIVO Y CAPITAL	28,253,569
------------------------	------------

El presente balance se publica en cumplimiento y para los efectos de la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La parte que a cada accionista le corresponde en el haber social se distribuirá en proporción a la participación que cada uno de los accionistas tenga en el mismo.

México, D.F. a 4 de octubre de 2006
(Firma)

Karl Heinz Klöcker Marcus
Liquidador

CONRADO ZUCKERMANN PONCE

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **NOTARÍA 105.- Conrado Zuckermann Ponce.-** Notario Público No. 105 del Estado de México)

CONRADO ZUCKERMANN PONCE

Notario Público No. 105 del Estado de México

Por Escritura número treinta y siete mil cincuenta, volumen mil trescientos cincuenta, otorgada el día cuatro de octubre de dos mil seis, ante el suscrito Notario se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora Estefana Alonso Sacristán también conocida como Estefana Alonso Sacristán Viuda de Martín, de la cual se deriva: la Radicación y Conformidad de la Sucesión Intestamentaria; las Declaraciones que rinden las señoras María Martín Alonso también conocida como María Martín Alonso de Álvarez y Saturnina Martín Alonso también conocida como Saturnina Martín de Sánchez; la Información Testimonial que otorgan los señores Claudio Calva Johnstone y Martha Barajas Oliver; la Designación de Herederos, la Aceptación de Herencia y el Reconocimiento de Derechos Hereditarios; y la Designación y Aceptación del Cargo de Albacea que otorgan las señoras María Martín Alonso también conocida como María Martín Alonso de Álvarez y Saturnina Martín Alonso también conocida como Saturnina Martín de Sánchez.

Naucalpan de Juárez, Méx., 20 de octubre de 2006.

(Firma)

Lic. Conrado Zuckermann Ponce
Notario 105 del Estado de México, con
Residencia en Naucalpan, Méx.

INTER BUILDING ADMINISTRACION Y MANTENIMIENTO, S.C.**BALANCE FINAL DE LIQUIDACION****PUBLICACION DEL BALANCE FINAL DE LIQUIDACION DE LA
SOCIEDAD INTER BUILDING ADMINISTRACION Y MANTENIMIENTO, S.C.**

En Asamblea General Extraordinaria de Socios de fecha 31 de Agosto de 2006, por votación totalitaria de socios, se acordó la disolución e inicio del proceso de liquidación de la Sociedad INTER BUILDING ADMINISTRACION Y MANTENIMIENTO, S.C., acuerdo que se encuentra protocolizado según escritura número 36,487, del 04 de octubre de 2006, otorgada ante la Lic. María Guadalupe Ordoñez y Chávez, Notario Público número 81 del Distrito Federal, la cual quedo inscrita en el Registro Público de Comercio del D.F. bajo el folio mercantil número 48,491, el 12 de Octubre de 2006.

Con fin de concluir con el proceso de liquidación de INTER BUILDING ADMINISTRACION Y MANTENIMIENTO, S.C., se publica el acuerdo tomado en Asamblea General Extraordinaria de Socios, de fecha 31 de octubre de 2006, mismo que se encuentra en trámite de registro. En dicha Asamblea el Liquidador expresó que, como resulta del Balance Final de Liquidación de la Sociedad no existe remanente del patrimonio aportado, por lo que no hay cantidad alguna que reembolsar a los socios, los cuales expresaron su conformidad con el Balance Final de Liquidación elaborado y presentado por el Liquidador.

México, D.F. a 31 de octubre de 2006

INTER BUILDING ADMINISTRACION Y MANTENIMIENTO, S.C.

(Firma)

Arq. Miguel Angel Carpinteyro Quintana
Liquidador de la Sociedad

**INTER BUILDING ADMINISTRACION Y MANTENIMIENTO, S.C., EN
LIQUIDACION
BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2006**

ACTIVO CIRCULANTE	0	PASIVO CIRCULANTE	0
		PASIVO A LARGO PLAZO	0
ACTIVO FIJO	0	CAPITAL CONTABLE	0
		CAPITAL SOCIAL	0
		RESULTADO ANTERIORES	0
		RESULTADO DEL EJERCICIO	0
TOTAL ACTIVO:	0	TOTAL PASIVO y CAPITAL CONTABLE:	0

EMPRESA JOSÉ SALOMÓN GONZÁLEZ**EMPRESA JOSÉ SALOMÓN GONZÁLEZ
AVISO**

MEXICO D.F, A 25 DE OCTUBRE DEL 2006

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 4 Y 69 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA DE LA LEY DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRESTADOS POR EMPRESAS PRIVADAS.

LA EMPRESA JOSE SALOMON GONZÁLEZ SUSPENDE TEMPORALMENTE SUS SERVICIOS POR 10 DIAS AVILES APARTIR DEL DÍA 25 DE OCTUBRE DEL 2006.

POR HABER PRESENTADO EXTEMPORANEAMENTE LA REVALIDACION DEL PERMISO DE SEGURIDAD PRIVADA No 1956 Y No DE EXPEDIENTE 2495/05.

SIN OTRO PARTICULAR ME DESPIDO DE USTEDES

A T E N T A M E N T E
(Firma)

JOSE SALOMON GONZALEZ
REPRESENTANTE LEGAL

FINANCIERA MEXICANA PARA EL DESARROLLO RURAL, S.A DE C.V., S.F.P.**AVISO DE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL**

Por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en primera convocatoria el 27 de octubre del 2006, a las 09:30 hrs., la sociedad acordó aumentar su Capital Social fijo en la cantidad de \$50'000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 M.N), emitiendo al efecto 500 mil acciones ordinarias Serie "A", nominativas, sin valor nominal y sin derecho a retiro, de las que se acordó ofrecer a los accionistas para su suscripción y pago 500,000 (Quinientas Mil) por un valor total de \$50'000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.).

La presente publicación se hace en los términos de lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a fin de que los accionistas puedan ejercitar, dentro de los 15 días siguientes a esta publicación, su derecho de preferencia para suscribir y pagar a un valor de \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) por acción.

México, D.F., a 27 de Octubre del 2006.

(Firma)

Lic. Oscar Obed Reyes Coronado.
Delegado Especial

LIBRERÍA Y PAPELERIA LATINA, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE JULIO DE 2006

ACTIVO	3,135,382
TOTAL DE ACTIVO	3,135,382
PASIVO	5,812,148
TOTAL DE PASIVO	5,812,148
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	4,697,500
RESERVA LEGAL	80,000
PERDIDA DE EJERCICIOS ANTERIORES	-6,326,088
PERDIDA DEL EJERCICIO	-1,128,178
TOTAL DE CAPITAL SOCIAL	-2,676,766
TOTAL DE CAPITAL Y PASIVO	3,135,382

México, D.F. a 25 de Octubre de 2006
Liquid.: C.P. ADRIANA MORA CUEVAS
(Firma)

SISTEMAS Y MATERIALES PARA SEÑALAMIENTO S.A. DE C.V.

México Distrito Federal 27 de Octubre de 2006.

DISMINUCIÓN DE CAPITAL

Por asamblea Extraordinaria celebrada el 30 de Mayo de 2006, Los Accionistas de Sistemas y Materiales para Señalamiento, Sociedad Anónima de Capital Variable, acordaron Disminuir el Capital Social de la sociedad en la parte Variable en la cantidad de \$1,000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N.) mediante reembolso a los accionistas. Se informa lo anterior en términos de lo establecido en el artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

(Firma)
Salvador Agustín Pimentel Rojas.
Administrador Único.

E D I C T O S

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN)

EDICTO**DIRIGIDO A NEXPAK DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**

En los autos del juicio ordinario mercantil **121/2006**, promovido por **BOXIBAG PACKAGING SYSTEMS MÉXICO, S.A. DE C.V.**, en contra de **NEXPAK DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, se dictó un proveído de fecha dieciocho de septiembre de dos mil seis, mediante el cual se ordenó emplazar por medio de edictos a **NEXPAK DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, haciéndole saber que cuenta con el término de treinta días, siguientes a la última publicación para contestar la demanda interpuesta en su contra, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este juzgado, con el apercibimiento que en caso de no contestar en dicho plazo, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, como lo establece el artículo 332 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de Comercio.

Asimismo, se hace saber a la empresa demandada que del escrito de demanda se advierte que **BOXIBAG PACKAGING SYSTEMS MÉXICO, S.A. DE C.V.**, reclama a **NEXPAK DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, las siguientes prestaciones: "a) El pago de la cantidad de \$352,961.19 (trescientos cincuenta y dos mil novecientos sesenta y un pesos 19/100M.N.), por concepto del pago total de la mercancía que mi representada vendió, surtió y entregó, tanto en el domicilio de mi representada, como en el de la demandada, previo pedido de la misma, consistente en diversas mercancías que en el capítulo correspondiente se describirán. b) El pago de los gastos y costas que se originen para la tramitación del presente juicio. c) El pago del interés moratorio al tipo legal que se haya generado desde el incumplimiento del pago de las facturas reclamadas hasta su total liquidación. d) El pago de los gastos originados por la publicación de edictos que ascienden a la cantidad de \$11,871.64 (once mil ochocientos setenta y un pesos 64/100 m.n.) derivados de los medios preparatorios a juicio ejecutivo mercantil que más adelante se precisan."

MÉXICO, D.F., 18 DE SEPTIEMBRE DE 2006.

**LA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA
CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.**

(Firma)

LIC. ANA LILIA OLVERA ARIZMENDI

(Al margen inferior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL)

JUZG. 25 CIVIL. EXP. 98/04 SRIA. "B"

EDICTO

En los autos del Juicio **ORDINARIO MERCANTIL**, promovido por **COLLADO GONZALEZ MARIA NELINA ENCARNACION RAMONA** en contra de **BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.** LA C. JUEZ VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1070 del Código de Comercio y 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal de aplicación supletoria a la legislación Mercantil, ordenó emplazar por edictos a la tercera llamada a juicio **CENTRAL COMPRADORA DE MATERIAL PARA CALZADO, S.A. DE C.V.** haciendo de su conocimiento que las copias simples para el traslado correspondiente se encuentran a su disposición en la Secretaria "B" de este H. Juzgado y que se le concede un termino de **CUARENTA DIAS HABILES** para que conteste la demanda instaurada en su contra.

México, D.F. a 18 de octubre de 2006.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS

(Firma)

LIC. LUIS ARTURO DENA ALVAREZ.

Para su publicación por tres veces consecutivas en la **Gaceta Oficial del Distrito Federal.**

(Al margen inferior derecho un sello que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.- JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL)

ÍNDICE

Viene de la Pág. 1

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

◆ ACUERDO XV. POR EL QUE SE DELEGAN EN DIVERSOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN	28
◆ AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DESIGNACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, COMO APODERADOS GENERALES PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA MISMA, ASÍ COMO LA REVOCACIÓN CON ESE CARÁCTER DE LOS EX SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE CITAN	32
CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS	34
SECCIÓN DE AVISOS	
◆ MMS MEXICO HOLDINGS, S. DE R.L. DE C.V.	38
◆ MEIXUEIRO Y COMPAÑÍA, S. EN C.	41
◆ SANCHEZ SOCIOS Y COMPAÑÍA, S. EN N.C.	47
◆ CYCMATEC, S.A. DE C.V.	51
◆ EUROMOTORES FRANCIA, S.A DE C.V	52
◆ IMPRIME ARTES GRAFICAS, S.A. DE C.V.	52
◆ NOTINDUSTRIAS, S. A. DE C. V.	53
◆ INSTITUTO VASCO MEXICANO DE DESARROLLO, A. C.	53
◆ COTINCO, CONSULTORA TÉCNICA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, S.A. DE C.V	54
◆ CONRADO ZUCKERMANN PONCE	54
◆ INTER BUILDING ADMINISTRACION Y MANTENIMIENTO, S.C.	55
◆ EMPRESA JOSÉ SALOMÓN GONZÁLEZ	56
◆ FINANCIERA MEXICANA PARA EL DESARROLLO RURAL, S.A DE C.V., S.F.P.	56
◆ LIBRERÍA Y PAPELERIA LATINA, S.A. DE C.V.	57
◆ SISTEMAS Y MATERIALES PARA SEÑALAMIENTO, S.A. DE C.V.	57
◆ EDICTOS	58



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

México • La Ciudad de la Esperanza

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
ERNESTINA GODOY RAMOS

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1162.65
Media plana.....	625.05
Un cuarto de plana	389.12

Para adquirir o consultar ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

<http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index>.

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
 IMPRESA POR “CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN”, S.A. DE C.V.,
 CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
 TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$30.00)

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.